Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2023

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 233 hasta Nº 394

Resoluciones desde Nº 83 hasta Nº 172

Se destaca que:

- El Folio nº 155 de las Resoluciones se encuentra anulado.

MES DE FEBRERO AÑO 2023

Azul, 13 de marzo de 2023

Azul, 1 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra "S- 3024/2022"; y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud);

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo marzo a diciembre de 2023, asciende a la suma de $18.561.473,80 (pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 80/100);

Que, en virtud del monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº5/2023., según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº5/2023 para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo Marzo a Diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul, el día 22 de febrero de 2023 a las 10 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs. 43/57 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N°5/2023 – EXPEDIENTE "S"3024/2022
OBJETO: "Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo marzo a Diciembre de 2023"
PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 18.561.473,80**.- (pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 80/100)
VALOR DE PLIEGO: **$9.280,74** (pesos nueve mil doscientos ochenta con 74/100 centavos).
CONSULTA PLIEGOS Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com , tel. (02281) 439513/439580 y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 22 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos $18.561.473,80 (dieciocho millones quinientos sesena y un mil cuatrocientos setenta y tres con 80/100).

ARTICULO 5º.- **ESTABLECESE** el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos **$9.280,74** (pesos nueve mil doscientos ochenta con 74/100).

ARTICULO 6º.- **INTEGRESE** la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, la Directora de Salud, por el Director del Hospital Pintos y el Director Administrativo de Salud.

ARTICULO 7º.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 235.-

Azul, 1º de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "S 3025/2022" y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, como son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Marzo a Diciembre de 2023.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo marzo a diciembre de 2023, asciende a la suma de $ 42.006.026,40;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 4/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 4/2023 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de Salud, como lo son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Marzo a Diciembre de 2023

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul, el día 16 de febrero de 2023 a las 10 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs.26/32 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N°4/2023 – EXPEDIENTE "S"3025/2022
OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo marzo a diciembre de 2023".
PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 42.006.026,40**.- (pesos cuarenta y dos millones seis mil veintiséis con 40/100)
VALOR DE PLIEGO: **$21.003,00** (pesos veintiún mil tres con 00/100).
CONSULTA PLIEGOS Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com tel. (02281) 439513/439580 y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 16 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 4º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por la Directora de Salud, por el director del Hospital Pintos y el Director Administrativo de Salud.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 236.-

Azul, 1 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-34/2023 donde la "Asociación de Jubilados y Pensionados de Cachari" solicita apoyo económico para los gastos de funcionamiento de su sede, y;

CONSIDERANDO que la "Asociación de Jubilados y Pensionados de Cachari" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 1028/2006 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza Nº 4257;

Que, la misma se constituyó con el objetivo de lograr un espacio tendiente al desarrollo de actividades destinadas a las personas jubiladas y pensionadas de la localidad de Cachari, brindando una ambiente propicio para el desarrollo de actividades recreacionales y culturales destinadas a sus miembros;

Que en su sede se brindan servicios esenciales de prevención de la salud y enfermería, así como también asesoramiento en cuestiones previsionales y jurídico-administrativas, dirigidas a adultos mayores de la localidad;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Que a fs. 17, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "Asociación de Jubilados y Pensionados de Cachari" un subsidio por un importe total de pesos ciento veinte mil ($120.000), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de pesos treinta mil ($30.000) por mes, para solventar los gastos de mantenimiento, mejora edilicia y funcionamiento de su sede.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.-

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del primer desembolso de subsidio otorgado como condición para el segundo desembolso, el mismo plazo se dispone para rendición de cuentas del segundo desembolso.-

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 239.-

Azul, 1 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra V-524/2022 donde el "AZUL RUGBY CLUB" solicita apoyo económico para la adquisición de equipamiento de iluminación, y;

CONSIDERANDO que la entidad "AZUL RUGBY" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 1630/2008;

Que, la misma se constituyó con el objetivo de desarrollar vínculos de camaradería, amistad y solidaridad entre sus asociados;

Que la entidad representa a nuestra ciudad en competencias regionales y provinciales y alcanzo resultados que ponen en relieve el nivel competitivo de sus deportistas;

Que , en el marco de las competencias y torneos en los que participa , recibe a otros clubes en sus instalaciones, la que no cuenta con la iluminación apropiada para los enfrentamientos que se suceden en época invernal cuando las jornadas de luz solar se acortan;

Que además los entrenamientos de las divisiones superiores se realizan en horario vespertino y encuentran la misma dificultad señalada;

Que es indispensable incentivar el desarrollo de las instituciones en nuestro partido que tengan como objetivo incrementar el acervo deportivo local e incremente el capital deportivo humano de Azul;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la entidad "AZUL RUGBY CLUB"" un subsidio por la suma de hasta pesos sesenta mil ($60.000) para la adquisición de equipamiento eléctrico de iluminación de alta potencia.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.-

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. : Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 240.-

Azul, 1 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-96/2023, mediante las cuales el Club "Chacarita Juniors F.B.C" solicita apoyo económico para afrontar gastos de traslado de dos divisiones inferiores a la ciudad de Tandil y,

CONSIDERANDO que el club "Chacarita Juniors F.B.C" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 731/2008 y su información actualizada mediante Resolución Nº 6/2023;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la comunidad a través de la inclusión deportiva, compartiendo los valores que inculca el deporte;

Que es importante apoyar la participación de deportistas y equipos locales en torneos y competencias regionales, provinciales y nacionales, que incrementan el patrimonio deportivo local y se demuestra la destacada calidad de nuestros competidores.

Que a fs. 9, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento y desarrollo de los chicos de la entidad peticionante

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Club "Chacarita Juniors F.B.C" un subsidio por la suma de hasta pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) para solventar los gastos de combustible que deriven del traslado a la ciudad de Tandil de dos divisiones inferiores de futbol para participar de un torneo regional los días 11, 12 y 13 de febrero del 2023 .

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 241.-

Azul, 1 de febrero de 2023

Vista la necesidad de conformar la nueva Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Partido de Azul, atento lo legislado en los artículos 21°, 22° y 37° del Decreto Reglamentario n° 7282/86 de la Ley Provincial 10390 y sus modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE la nueva Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Partido de Azul, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 2°.- LA citada Comisión estará presidida por el Señor Intendente Municipal señor Federico Hernán BERTELLYS e integrada por miembros del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante e Instituciones que a continuación se detallan:

El Secretario de Gobierno: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
La a Subsecretaria de Empleo y Producción: Marta Alejandra PAIS
La Presidenta del Concejo Deliberante: Sra. María Inés LAURINI
Por la Comisión de Producción del Concejo Deliberante: Juan LOUGE
Por la Comisión de Presupuesto del Concejo Deliberante: Juan CACACE
La Secretaria del Concejo Deliberante: Sra. Gisela BALDA
Por el Bloque Frente de Todos: Concejala Graciela BILELLO
Por el Bloque PRO: Concejal Lucio MANSILLA
Por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Agencia Azul: Sr. Santiago BALDA
Por la Dirección Provincial de ARBA-Azul: Romina DAGNINO
Por la Sociedad Rural Argentina: Juliana ROMAT
Por la Sociedad Rural de Azul: Enrique MURILLO
Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires: Sr. Remo BERTOZZI
Por el Banco de la Nación Argentina: Héctor TERRONE
Por la Dirección de Vialidad Pcia. Bs. As. Zona IX: Jorgelina SOLER
Por la Federación Agraria: Alejandra BALDA
Por la Federación Agraria: Liliana BALDOVINO
Por el Instituto Hidrología de Llanuras: Georgina CAZENAVE

ARTICULO 3°.- DESIGNASE como Secretario Administrativo de la Comisión Local de Emergencia y Desastre Agropecuario del Partido de Azul, según lo establece el artículo 7º del Decreto Reglamentario nº 7282/86 de la Ley nº 10.390 a la agente Isabel Alejandra TOLOSA – DNI nº 18.379.144 - legajo nº 4219.-

ARTICULO 4°.- DEROGASE en todas sus partes el Decreto Nº 1718/2017.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Producción y Empleo.-

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 245.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones: S- 3044 / 2022, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se suscribió un convenio (CONVE-2022-129864206 APN-SSRM#MI) en fecha 01 de Diciembre de 2022, entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Azul, Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipio de pie", registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6796, para la adquisición de equipamiento que se detalla en su anexo I.

Que, en consecuencia, se tramitó la Licitación Pública N° 5/2022 correspondiente a la adquisición de máquinas viales destinadas al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido de Azul.

Que mediante Decreto N° 2192/2022 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 5/2022 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 19 de Enero de 2023 a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil ($ 120.845.000,00.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Biscayne Servicios SA, Vialerg SA y American Vial Group SRL.

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico sugiriendo la adjudicación desde el punto de vista técnico y financiero, a la firma "Vialerg SA", propuesta alternativa.

Qué, asimismo ha realizado el pertinente análisis la Secretaria de Hacienda y Administración quien está de acuerdo en adjudicar a la empresa "Vialerg SA".

Que atento los términos de la propuesta alternativa presentada por "Vialerg SA" la Oficina de Compras curso correo electrónico a las restantes oferentes a los fines de que tomen conocimiento y analicen tal modalidad, adjuntando las respuestas a tal requerimiento.

Que no existen objeciones ni impugnaciones.

Que interviene nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicación "…sugiriendo adjudicar la presente licitación a la empresa Vialerg SA que presenta una oferta alternativa por un monto de $ 140.000.000,00. Todo esto, en virtud de los fundamentos que obran a fs. 429/434, la sugerencia de la Secretaria de Hacienda (fs. 441) por la conveniencia de la financiación y por estimar que es la propuesta que mejor se adapta al balance económico financiero de esta Municipalidad".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: *"Azul, 2 de Febrero de 2023 - Expte. S – 3044 /2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la adquisición de maquinarias viales, destinadas al mantenimiento de calles no pavimentadas del partido de Azul. A fs. 81/84 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 85/87 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 88 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 19 de Enero del corriente), de la que surge que se presentaron tres oferentes. A fs. 426 interviene, sin prestar objeciones, la Oficina de Compras. A fs. 429/434 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, concluyendo que "…finalmente se sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa Vialerg S.A por un presupuesto de $ 140.000.000,00 que resulta ser superior al presupuesto oficial por un importe de $ 19.155.000,00 lo que representa un 15,96%. Dicha empresa es la única que cotiza los tres ítems, y además de esto no existen grandes diferencias en las características de las motoniveladoras, debido a que todos los equipos presentan el mismo tipo de motor, potencia, cabina e inyección. Comparando el ítem 1 de la Empresa Vialerg S.A con las otras ofertas presentadas Biscayne Servicios S.A y American Vial Group S.R.L;*

resulta ser la más conveniente a los intereses municipales la oferta presentada por Vialerg S.A por ser la de menor valor y por la posibilidad de financiamiento. Cabe destacar que los valores de los equipos mencionados anteriormente se encuentran dentro de un rango aceptable de valores de mercado…". A fs. 441 la Secretaria de Hacienda y Administración coincide con los términos expresados por la Comisión de Evaluación y Adjudicación y "…está de acuerdo en adjudicar a la empresa Vialerg SA". A fs. 446 la Oficina de Compras anexa respuesta de las ofertas alternativas, en virtud del requerimiento previo cursado vía correo electrónico y remite las actuaciones para conocimiento y consideración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs.447 intervine nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicación "…sugiriendo adjudicar la presente licitación a la empresa Vialerg SA que presenta una oferta alternativa por un monto de $ 140.000.000,00. Todo esto, en virtud de los fundamentos que obran a fs. 429/434, la sugerencia de la Secretaria de Hacienda (fs. 441) por la conveniencia de la financiación y por estimar que es la propuesta que mejor se adapta al balance económico financiero de esta Municipalidad". CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 88), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 2192, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la determinación de la conveniencia y la valoración del precio por el que se sugiere adjudicar, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, remitiéndonos en ese sentido a los análisis realizados por las áreas intervinientes quienes entienden que la adjudicación propuesta resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales. Que en tal sentido la LOM establece en su art. 154°: En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual, en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones. 4) Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2022 correspondiente a la adquisición de máquinas viales destinadas al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido de Azul.

ARTICULO 2°.- ADJUDÍQUESE la propuesta alternativa, a la firma VIALERG. (Reg. Nº 8939) el ítem 1 "Motoniveladora" por un importe de $26.000.000,00, ítem 2 "Camión volcador" por un importe de $38.000.000,00, ítem 3 "Dos Camiones regadores" $76.000.000,00.- por un importe total de $140.000.000,00 (Ciento cuarenta millones); por ser conveniente a los intereses

municipales y cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de las firmas Biscayne Servicios SA (Reg. Nº 6626) y American Vial Group SRL (Reg. Nº 8373), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE oportunamente y bajo debida constancia, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110130000 – Categoría Programática: 01-06 - Fuente Financiamiento: 133.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 246-

Azul, 2 de febrero de 2023

Vistas las actuaciones administrativa Letra L-25/2023 remitida por la "Liga de Futbol de Azul" donde solicita apoyo económico para el traslado de la Selección Femenina de Futbol a la ciudad de Junín Pcia. de Bs As y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1631/2008 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº4.257;

Que se trata de una de la institución que promueve el trabajo conjunto de los clubes donde se practica fútbol incentivando la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de los torneos de todas las divisiones de nuestro partido, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la participación en la semifinal de un torneo de futbol femenino en la ciudad de Junín, siendo la primera vez que el ensamble local alcanza esta instancia de competición;

Que es un eje fundamental del Departamento Ejecutivo respaldar toda actividad tendiente a reforzar políticas y acciones de inclusión e igualdad de género en el ámbito social, deportivo y económico.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, dirigidas a la población;

Que a fs. 9, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Liga de Futbol de Azul", un subsidio por pesos ciento cincuenta y dos mil ($152.000,00.-) para cubrir los gastos de transporte para la participación de la Selección de Futbol Femenino de Azul en la semifinal del Torneo de Futbol Femenino, a disputarse el día 5 de febrero próximo venidero en la ciudad de Junin Pcia de Bs. As.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTICULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 247.-

Azul, 2 de febrero de 2023

Vistas las actuaciones administrativas Letra C-111/2023 mediante las cuales, la Comparsa "Bailá Zambá" solicita apoyo económico para adquirir vestuario para el carnaval 2023 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO que la comparsa "Bailá Zambá" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 199/2023;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la cultura local y desarrollo de disciplinas musicales de ritmos y danzas carnavalescas, siendo una instancia de desarrollo artístico y de contención social para jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad

Que para el desarrollo de sus actividades desarrollan competencias y demostraciones en el ámbito de nuestro partido y, además, representan a nuestra ciudad en competencias regionales y naciones, demostrando el alto rendimiento de nuestros jóvenes artistas.

Que estas actividades que contribuyen a la formación artística de jóvenes y representan un espacio de contención social no cuentan con ninguna subvención, ni apoyo alguno. Dichas actividades se sostienen ad honorem por sus miembros;

Que la entidad tiene una larga trayectoria en el universo cultural local y ha participado en todas las ediciones de los carnavales de nuestra ciudad;

Que con el advenimiento de las fechas de festejo del carnaval es necesario que los músicos, además de las bailarinas, de la comparsa puedan contar con indumentaria que represente la temática "Campeones del Mundo" que este año desarrollará la comparsa;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar actividades culturales colectivas destinadas a jóvenes artistas, acompañando y colaborando con la entidad peticionante, por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul,

Que a fs. 12, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la comparsa "Bailá Zambá" un subsidio por la suma de pesos ciento ochenta mil cuatrocientos ($180.400,00.-) para solventar los gastos de adquisición de indumentaria para los músicos que se presentarán en la edición 2023 del carnaval local y cubrir los gastos de traslados y transportes de los vestuaristas hasta la Ciudad de Buenos Aires para adquirir eso bienes.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 248.-

Azul, 2 de febrero de 2023

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 17/2023, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de febrero de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos nueve millones noventa y seis mil ochocientos veinte con 00/100 ($ 9.096.820,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 6/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº 6/2023,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 6/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de febrero de 2023.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos nueve millones noventa y seis mil ochocientos veinte con 00/100 ($ 9.096.820,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 7 de febrero de 2023, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 249.-

Azul, 2 de febrero de 2023.

VISTO el expediente I-17-23, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y desígnese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- LOS titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 250.-

ANEXO I – DECRETO Nº 250-2023

4555	BERTELLYS RODRIGO	SECRETARIA PRIVADA	$25,000.00
4653	DAFFARA HECTOR MARCELOS	DELEGACION 16 DE JULIO	$60,000.00
4629	DELFANTE NATALIA	DELEGACION DE CHILLAR	$60,000.00
4420	DUBA MARIA BELEN	TESORERIA MUNICIPAL	$20,000.00
4649	GODOY HERNAN	SUBDIRECCION DE PARQUE MUNICIPAL	$25,000.00
4518	GOMEZ MARIA ANGELICA	SUBDIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACION	$15,000.00
4646	LABORDA MARTIN	DIRECCION DE EDUCACION	$30,000.00
4660	ROCCA ARTURO	DIRECCION ESP. URBANOS Y SERV. PUBLICOS	$40,000.00
4691	TOSCANI PATRICIA	SUBDIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACION	$25,000.00

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente H-50/2023, en el que se solicita la contratación del médico Nelson José CONDADO, DNI N° 23.934.211, quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Cirugía General del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H- 50 / 2023.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias activas en el Servicio de Cirugía General del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta el Dr. CONDADO Nelson José, DNI 23.934.211. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades.En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).*

Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales

médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 20/21, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de médico en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero del año 2023, la contratación del médico Nelson José CONDADO, DNI N° 23.934.211, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Cirugía General del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 254.-

Azul, 2 de febrero de 2023.-

VISTO el Expediente H-52/2023, en el que se solicita la contratación de la médica especialista en Hematología María Judith TABARES, DNI N° 22.901.649, quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Hematología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H- 52 / 2023.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias activas en el Servicio de Hematología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta la especialista en Hematología Dra. TABARES María Judith, DNI 22.901.649. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 20/21, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de médica especialista en Hematología en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGANSE a partir del 1º de Enero de 2023, la contratación de la médica especialista en Hematología María Judith TABARES, DNI N° 22.901.649, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Hematología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 255.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente "H"-53/2023, en el que se solicita la contratación del Lic. en enfermería Silvio Humberto JULIANI, DNI N° 24.610.218, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo Comparte en su totalidad: "*Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H-56 / 2023: La Vicedirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar a enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta el Licenciado en Enfermería JULIANI Humberto. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Área de Emergencias.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales*

médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGANSE a partir del 1º de Enero de 2023 la contratación del Lic. en enfermería Silvio Humberto JULIANI, DNI N°24.610.218, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 256.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente"H"54/2023, en el que se solicita la contratación del enfermero Rodrigo José ALVAREZ, DNI N° 26.643.256, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Locación;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *" Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H-54 / 2023:A fs. 1 la Vicedirección Médica del Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos" pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Enfermero para el Servicio de Emergencias, se presenta el Lic. ALVAREZ Rodrigo José.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes*

horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y Proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023 la contratación del Enfermero Rodrigo José ALVAREZ, DNI Nº 26.643.256, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 257.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente "H"-55/2023, en el que se solicita la contratación de la Lic. en enfermería Lorena Lucía SANABRIA, DNI N° 33.666.136**,** quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H-55 / 2023: La Vicedirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratara enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta la Licenciada en Enfermería SANABRIA Lorena Lucía. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Área de Emergencias.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023 la contratación de la Lic. en enfermería Lorena Lucía SANABRIA, DNI N° 33.666.136, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 258.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente "H"-56/2023, en el que se solicita la contratación del enfermero Franz Jossef BRUNO MEJIA, DNI N° 18.894.727, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H-56 / 2023: La Vicedirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos¨a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratara enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta el Enfermero RUNO MEJIA Franz Jossef. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Área de Emergencias.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.-DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023la contratación del enfermero Franz Jossef BRUNO MEJIA, DNI N° 18.894.727, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 259.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente "H"-58/2023, en el que se solicita la contratación del enfermero Gerardo Gabriel STALDEKER, DNI N°20.165.992**,** quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H-58 / 2023: La Vicedirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos¨a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratara enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta el Enfermero Profesional STALDEKER Gerardo Gabriel. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Área de Emergencias.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.-DESIGNASE a partir del 1º de Febrero de 2023 la contratación del enfermero Gerardo Gabriel STALDEKER, DNI N° 18.894.727, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 260.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente "H"-60/2023, en el que se solicita la contratación de la enfermera María Jimena PEREZ, DNI N° 28.194.472, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 26 de Enero de 2023.Ref. Expte H-60 / 2023: La Vicedirección del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratara enfermeros profesionales. Habiéndose realizado el llamado a inscripción por los medios de comunicación local, como consta a fs. 2, se presenta la Enfermera Profesional PEREZ María Jimena. Se adjunta la documentación para proceder a su contratación para prestar servicios en el Área de Emergencias.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los*

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Proyecto de Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2023la contratación dela enfermera María Jimena PEREZ, DNI N° 28.194.472, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 261.-

Azul, 2 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente H-67/2023, en el que se solicita la contratación del médico especialista en psiquiatría y psicología médica Juan Martin MODAFFARI, DNI N° 20.673.744,quiénrealizará guardias médicas activas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 26 de Enero de 2023.**Ref. Expte H- 67 / 2023.**Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias médicas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta el especialista en psiquiatría y psicología Dr. MODAFFARI Juan Martin, DNI 20.673.744. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales*

médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 28/29, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de médico especialista en psiquiatría y psicología médica en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DESIGANSE a partir del 1º de Enero de 2023, la contratación del médico especialista en psiquiatría y psicología médica Juan Martin MODAFFARI, DNI N° 20.673.744, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 262.-

Azul, 2 de febrero de 2023

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 2 de febrero del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- **TRANSFIERASE** a partir del día 2 de febrero de 2023 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

A la Subsecretaría de Producción y Empleo

- Dirección de Turismo

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 3º.- **INSTRUYESE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 4º.- **REMITESE** el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 5º.- **REFRENDE** el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 263.-

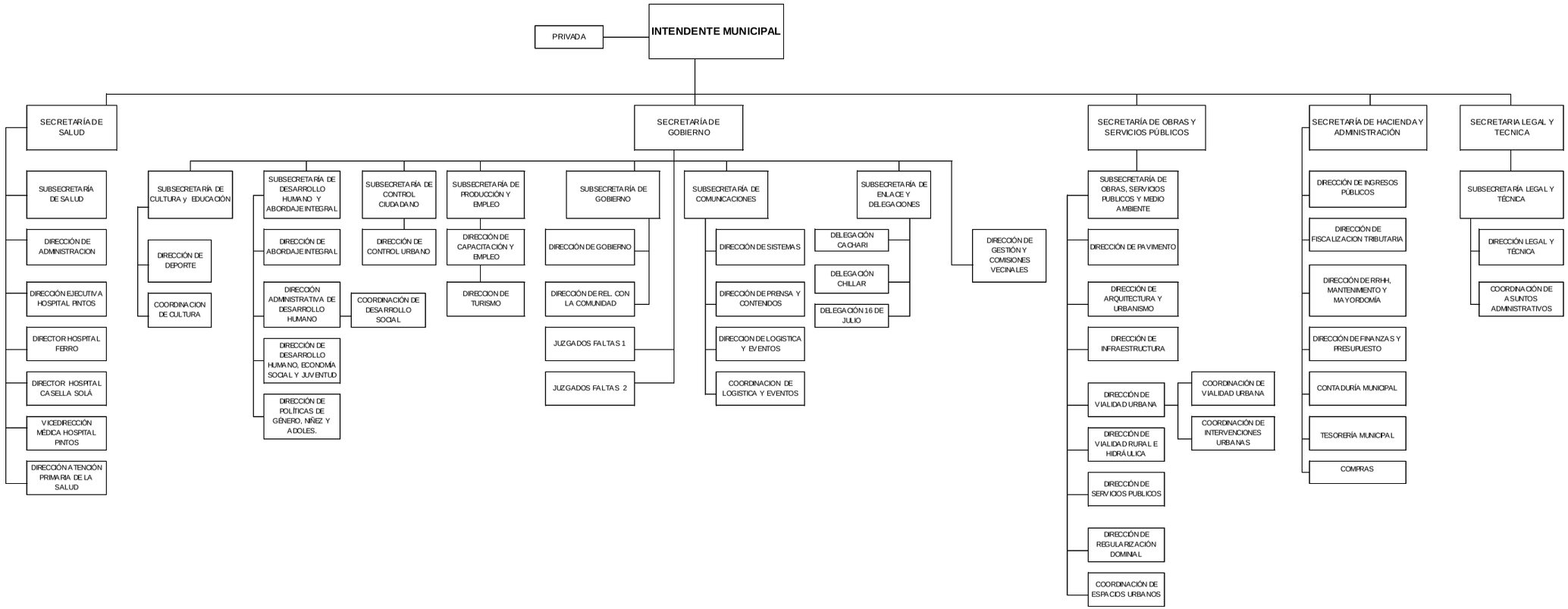
INTENDENTE MUNICIPAL
PRIVADA
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN EJECUTIVA HOSPITAL PINTOS
DIRECTOR HOSPITAL FERRO
DIRECTOR HOSPITAL CASELLA SOLÁ
VICEDIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL PINTOS
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DEPORTE
COORDINACION DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ABORDAJE INTEGRAL
DIRECCIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO HUMANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, ECONOMÍA SOCIAL Y JUVENTUD
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO, NIÑEZ Y ADOLES.
SUBSECRETARÍA DE CONTROL CIUDADANO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECCION DE TURISMO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE REL. CON LA COMUNIDAD
JUZGADOS FALTAS 1
JUZGADOS FALTAS 2
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE PRENSA Y CONTENIDOS
DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS
COORDINACION DE LOGISTICA Y EVENTOS
SUBSECRETARÍA DE ENLACE Y DELEGACIONES
DELEGACIÓN CACHARI
DELEGACIÓN CHILLAR
DELEGACIÓN 16 DE JULIO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y COMISIONES VECINALES
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PAVIMENTO
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA
COORDINACIÓN DE VIALIDAD URBANA
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL E HIDRÁULICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
COORDINACIÓN DE ESPACIOS URBANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DE RRHH, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
COMPRAS
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Azul, 3 de febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones “S- 69/23”, y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 88/23, se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 3/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 18/01/2023 a las 12.00 hs, para la adquisición alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de Enero y Febrero de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Consumas Azul SA (Reg. 8704) y Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127).

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs. 48 la Jefatura de Compras indica *“Azul, 19 de enero de 2023 Ref expte: S-69/2023: Licitación Privada 3/2023* Se *procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 3/2023, se había invitado a cinco proveedores y el presupuesto oficial era de pesos 7.029.220,00. Se presentó una sola oferta del proveedor Trepicio Ricardo por 6.725.136,00. Los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Gírese a la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibo y tramite Rafam. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio Rampoldi. Municipalidad de Azul”*

Que a fs. 49, se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: *“Desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y ante la urgencia y rea necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (reg. 847) , quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los ítems 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G º 140 y ser convenientes a los a los intereses municipales. FIRMADO: Carlos I. Peralta. Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul”*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de Enero de 2023 Expte. S – 69 / 2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Enero y Febrero del corriente. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17/21), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 48 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta, que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y, que deberá darse cumplimiento con el art. 155 de la LOM. A fs. 49 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, a fs. 54, manifiesta que, dada la necesidad de contar con los alimentos, teniendo en cuenta el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio. “El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…”En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante y la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Secretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Subsecretaria de Desarrollo Humano, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. Expte Nº 5300-310-2018-0-1,*

Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: …En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…".En consecuencia, esta Secretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 50/51 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1 º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 3/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Enero y Febrero de 2023.

ARTICULO 2 º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del art.155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 6.725.136,00) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3 º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno (Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática 30.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4 º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5 º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 264.-

Azul, 3 de Febrero de 2023.

VISTO el expediente S-2849/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 5/2023, decreto nº 111/2023, tendiente a contratar seguro para la flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y seguro civil sobre contingencias en el uso de motoguadañas por período 2023.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 27 de Enero de 2023, a las 11 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos trece millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres con 68/100 ($13.296.253,68)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales (Reg. N° 5573), San Cristóbal Soc. Mutual de Seguros Generales (Reg. N° 702), Dinardi Daniel (Reg. N° 8224), Nación Seguros SA (Reg. N° 7177), Federación Patronal Seguros SA (Reg. N° 5766), Provincia Seguros SA (Reg. N° 1201), Caja de seguros SA (Reg. N° 5880), Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. N° 5951), Cooperación Mutual Patronal (Reg. N°8809), conforme surge a fs. 38/46

Que se recibieron 5 ofertas válidas para ser consideradas a saber: Nación Seguros SA (Reg. N°7177), Federación Patronal Seguros SA (Reg. N°5766), Provincia Seguros SA (Reg. N° 1201), Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. N°5951) y Caja de Seguros SA (Reg. N°5880),

Que a fs. 450 se efectuó dictamen técnico desde la Subdirección de Automotores y de la Subsecretaria de Comunicaciones, quienes sugieren adjudicar a la firma Provincia Seguros SA (Reg. N° 1201) por cumplir con las necesidades del área, conforme al artículo 100 inc. f) y 116 del decreto 2980/00., a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul, *30 de enero de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 5/2023 - Contratación de seguro para vehículos y maquinarias de la flota municipal - Atento a lo solicitado se hace referencia que por parte de la aseguradora actualmente contratada por la Municipalidad de Azul se ha brindado un servicio con buen desempeño, como por ejemplo en diferentes siniestros ocasionados donde dicha compañía ha cumplido en tiempo y forma con reparaciones, cambio de parabrisas, repuestos en general y en reposición de vehículos cuando han sufrido destrucción total. Cabe destacar que por la ultima caída de granizo hubo una gran demanda por daños ocasionados donde al día de la fecha se ha podido resolver la totalidad de las reparaciones a realizarse. Por otra parte, se hace referencia que de las áreas que cuentan con el uso de motoguadañas se han ocasionado una gran cantidad de rotura de vidrios tanto en autos de terceros como así también en vidrieras en comercios donde provincia seguros ha cumplido con los reclamos correspondientes. En relación al servicio de auxilio en el año 2022 se ha cumplido en tiempo y forma pudieron programar con anterioridad distintos traslados de rodados con horarios a cumplir en distintas localidades. Por parte de esta Subdirección se hace mención que con la compañía actualmente contratada hemos contado con excelentes antecedentes a la hora de resolver los distintos siniestros como fue detallado con anterioridad, por lo tanto, se sugiere continuar con la firma Provincia Seguros… FIRMADO: Jonathan MARTINEZ – Subdirector de Automotores y Daniel GONZALEZ – Subsecretario de Comunicaciones"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *Azul, 1 de Febrero de 2023 - Expte. S – 2849 / 2022* **-** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación de seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro*

técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por el uso de motoguadañas, para el ejercicio 2023. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 38/46), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 47. A fs. 450 obra dictamen técnico realizado por la Subdirección de Automotores y la Subsecretaria de Comunicaciones, quienes sugieren adjudicar a la firma "Provincia Seguros S.A" por contar con excelentes antecedentes a la hora de resolver los distintos siniestros tales como reparaciones, cambios de parabrisas, reposición de vehículos, servicio de auxilio, etc. A fs. 256 interviene la Secretaria de Hacienda y Administración quien no presta objeciones para continuar con la contratación de Provincia Seguros. A fs. 457 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones e informando que se adjudica al proveedor "Provincia Seguros SA" la totalidad de los ítems por la calidad de la prestación del servicio, lo que hace conveniente a los intereses municipales en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 100 inc. f) y 116 del Decreto Nº 2980/2000. Al respecto, ha de destacar el suscripto que si bien la oferta sugerida resulta no resulta ser la de menor valor en el precio final, el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la adjudicación se realizara por el total, siendo Provincia Seguros SA quien cotiza los 5 ítems y a un menor valor en comparación con las demás propuestas que también cotizaron por los 5 ítems, a excepción de Nación Seguros que cotizo solo 4 ítems. (comparativa fs. 445). Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 453/454, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias, decreto provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 5/2023, tendiente a la contratación de seguro para la flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y seguro civil sobre contingencias en el uso de motoguadañas por período 2023.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **Provincia Seguros SA** (Reg. Nº 1201) por la suma de diez millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cinco con 42/00 ($10.589.505,42) la totalidad de los ítems del Pedido de Cotización 263/2022, por la calidad de la prestación del servicio, lo que hace conveniente a los intereses municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. f) y 116 del Decreto nº 2980/2000, de acuerdo a lo establecido en el dictamen técnico.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Nación Seguros SA (Reg. Nº 7177), Federación Patronal Seguros SA (Reg. Nº 5766), Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. Nº 5951) y Caja de Seguros SA (Reg. Nº 5880) por no cumplir con las necesidades del área y no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110199000, categoría Programática: 01-00-00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 265.-

Azul, 6 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativa Letra R-313/2022 donde el "Rinconcito del Carmen" solicita apoyo económico para la adquisición de Juegos Infantiles de exterior; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1364/2004 y su información actualizada mediante Resolución Nº 94/2022.

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la contención y la educación de niños de nuestra ciudad, algunos de ellos en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que para asegurar niveles básicos de educación y contención es fundamental mantener en óptimas condiciones las instalaciones donde se desarrollan estas tareas, entendiendo que debe mantenerse un equilibrio preciso entre las actividades pedagógicas y las actividades lúdicas de esparcimiento,

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento y desarrollo de los niños de la entidad antes mencionada.

Que a fs.10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Civil "Rinconcito del Carmen" un subsidio por la suma de pesos ochenta mil ($80.000,00) para solventar los gastos de adquisición de juegos infantiles de exterior.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTICULO 3º.-La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 273.-

Azul, 6 de febrero de 2023

VISTO el Expte. T-8/2023 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes y la Confederación Argentina del Transporte de Cargas (FADEEAC, FAETYL y CATAC); y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Tercera de acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes establecen que (…), una* ***ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS CIEN MIL ($100.000.-)*** *suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresas representadas por la* ***'PARTE EMPRESARIA'*** *en el año 2022 y como complemento del acuerdo"* comprendiendo el servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de Calles;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "… en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de MARZO 2023, ABRIL 2023, MAYO 2023 Y JUNIO 2023;

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *"Azul,30 de Enero de 2023 Expte: T -8 / 2023.Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas, la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de $ 100.000.- (PESOS CIEN MIL), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL). A fs. 12, la Secretaria de Hacienda y Administración informa que se acordó con la empresa, no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio; y se tendrán en cuenta los conceptos costo directo e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto reconociendo el valor unitario por empleado y por cuota e, instruye a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la documentación que deberá presentar la empresa para el pago de cada una de las cuotas y su certificación. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 17), comparte el criterio de la Secretaría de Hacienda y Administración en cuanto a la documentación a solicitar a la contratista, respaldatoria de los beneficios reconocidos a los empleados en cada uno de los meses a certificar. A sus efectos, en cada una certificación mensual se hará constar el listado de personal certificado. Desde esta Subsecretaria, se ha justificado el pago del concepto "Paz Social" por los siguientes motivos: 1.Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que "el actuar contradictorio" (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho" - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que "principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos" (ídem, nota 8.20).3.Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo.4.Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor.5.Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece especialmente en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "…Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en*

el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables…"En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 27 de octubre de 2022. En relación al proyecto de decreto de fs. 10/11 no existen observaciones que realizar, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 7/2017, a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el Servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de calles, los mayores costos derivados de la asignación extraordinaria no remunerativa "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC , FAETYL y CATAC), cuya cláusula tercera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de $30.925- (Pesos Treinta Mil Novecientos Veinticinco) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Veinticinco Mil ($25.000.-) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Cinco Mil Novecientos Veinticinco ($5.925.-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de marzo de 2023.

ARTICULO 2º.-DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la previa presentación de la sujeción al CCT N° 40/89, a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-8/23, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Barrido Manual y Mecánico de Calles vigente.

ARTICULO 3º.- El monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable; Jurisdicción: 1110130000- Actividades 3.3.7.0., Estructura Programática 43.02.00**-**

ARTICULO 4º.-NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 277.-

Azul, 6 de febrero de 2023

VISTO el Expte. T-9/2023 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (FADEEAC, FAETYL y CATAC); y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Tercera de acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes establecen que (…), una* ***ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS CIEN MIL ($100.000.-)*** *suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las empresas representadas por la* ***'PARTE EMPRESARIA'*** *en el año 2022 y como complemento del acuerdo salarial"* comprendiendo al servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "… en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS veinticinco MIL ($25.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de MARZO 2023, ABRIL 2023, MAYO 2023 y JUNIO 2023;

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo *"Azul, 30 de Enero de 2023 Expte: T -9 / 2023.Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas, la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargar, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de $ 100.000.- (PESOS CIEN MIL), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL).A fs. 12 la Secretaria de Hacienda y Administración informa que se acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio; y se tendrán en cuenta los conceptos costo directo e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto que reconoce el valor unitario por empleado y por cuota e, instruye a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la documentación que deberá presentar la empresa para el pago de cada una de las cuotas y su certificación.Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 17), comparte el criterio de la Secretaría de Hacienda y Administración en cuanto a la documentación a solicitar a la contratista, respaldatoria de los beneficios reconocidos a los empleados en cada uno de los meses a certificar. A sus efectos, en cada una certificación mensual se hará constar el listado de personal certificado.Desde esta Subsecretaria, se ha justificado el pago del concepto "Paz Social" por los siguientes motivos:1.Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que "el actuar contradictorio" (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho" - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que "principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos" (ídem, nota 8.20).3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo.4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor.5.Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos establece: Artículo 50 - Variaciones de Costos – El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. … Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se*

encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 27 de octubre de 2022. En relación al proyecto de decreto de fs. 10/11 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul), los mayores costos derivados de la asignación extraordinaria no remunerativa "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logística y servicios, la Federación Argentina de Entidades de Transporte (Faetyl) y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas(Catac) cuya cláusula tercera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de $31.247,50.- (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 centavos) por empleado y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Veinticinco Mil ($25.000) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 ($6.247,50) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de marzo de 2023.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la previa presentación de la sujeción al CCT N° 40/89, a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-9/23, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul) vigente.

ARTICULO 3º.- El monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable; Jurisdicción: 1110130000- Actividades 3.3.7.0., Estructura Programática 43.02.00-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 278.-

Azul, 7 de febrero de 2023.

VISTO el expediente D-307/2022 mediante el cual la Dirección de Regularización Dominial ha solicitado una caja chica de carácter especial para ser destinada a gastos de pago de sellados y solicitudes de informes que se solicitan desde el área; y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales

QUE los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

QUE corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000) por la Caja Chica de carácter ESPECIAL correspondiente a la Dirección de Regularizacion Dominial, y desígnese al agente Ángel Bernardo OLAECHEA, Legajo 4858 – D.N.I 25.394.907, como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Nº 1156/09 y sus modificatorias; a excepción de sus artículos 4º inciso 6): 'Erogaciones que no pueden realizarse-Adquisiciones de Bienes Inventariables'; y artículo 5º: 'Las erogaciones a realizar no pueden superar el 20% del total de Caja Chica'.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 279.-

Azul, 7 de febrero de 2023.

VISTO el expediente Letra H-102/2023; y,

CONSIDERANDO que el señor Jefe del Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa *"…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por 365 días corridos, a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el señor Jefe del Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos mil cincuenta y cuatro con veinte centavos ($1.054,20) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, por un total de 365 días, lo que asciende a un total de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro ($18.469.584,00).

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-02-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 280.-

Azul, 8 de febrero de 2023.

VISTO el expediente H-119/2023 mediante el cual la Dirección de del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul ha solicitado una caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Sesenta y Cinco mil ($ 65.000), por la Caja Chica correspondiente a la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, y desígnese al Cr. Kubik Juan Ignacio, Legajo Nº 4555, DNI Nº 28.070.337 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Nº 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 294.-

Azul, 8 de febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones S-75/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a concurso de precios nº 6/2023, para la adquisición de 570 kg de Ave de Pollo, 540 Kg de pechuga de pollo trozada para milanesa, 450 kg Nalga para milanesa, 450 kg Nalga para milanesa; 180 kg de tapa de asado, 540 kg de carne picada especial y 180 kg de carne de cerdo para ser destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo de tres meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 27 de enero de 2023 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doce con 00/100 centavos ($2.865.012,00)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127), GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg. Nº 8459) y OTERO Cesar Benigno (Reg. Nº 8078) conforme surge a fs. 13 y 14.

Que se recibieron dos ofertas válidas: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459) y Álvaro Raúl Omar (Reg 5127);

Que a fojas 56 se efectuó dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459) y Álvaro Raúl Omar (Reg 5127) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, de Febrero de 2023 Expte. H –75 / 2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de diferentes tipos de carne, destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 53 interviene sin objeciones la Oficina de Compras. A fs. 56 obra dictamen de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien, sobre la base de las indicaciones y pedidos de la Nutricionista encargada del servicio de alimentos del Hospital, sugiere la adjudicación a los proveedores Álvaro Raúl Omar (ítem 2) y Garciarena Lorenzo D. y Estanga Ubaldo (ítems 1, 3, 4, 5 y 6) por cumplir con las necesidades del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 6/2023 tendiente a la adquisición de 570 kg de Ave de Pollo, 540 Kg de pechuga de pollo trozada para milanesa, 450 kg Nalga para milanesa, 450 kg Nalga para milanesa; 180 kg de tapa de asado, 540 kg de carne picada especial y 180 kg de carne de cerdo para ser destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo de tres meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459) y a Álvaro Raúl Omar (Reg 5127), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

-GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G: ítem 1,3,4,5,6 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos ($ 2.434.200)

-ALVARO RAUL OMAR: ítem 2, por la suma de pesos ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta ($ 875.880.00.-)

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 6/2023 $ 3.310.080,00

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud, Categoría programática 51.07.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 295.-

Azul, 8 febrero de 2023

VISTO las actuaciones Letra G 300/2022 Alc. I, mediante las cuales la Agrupación "Azul Show Car", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que, la Agrupación "Azul Show Car" tendrá como fin organizar reuniones sociales y peñas de asociados/as y aficionados/as a la marca.

Que la Agrupación participa de encuentros, exposiciones, caravanas, de diversos eventos automovilísticos y actividades de esparcimiento.

Que la Entidad promueve el apoyo por parte de la entidad, mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones solidarias y a personas en situación de vulnerabilidad.

Que fomentan e impulsan las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza nº 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 30 de Enero de 2023 Ref. Expte: "G" 300/2022 Alc. 1 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes de la agrupación recientemente formada, denominada como "Azul Show Car". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos mediante Ordenanza Municipal Nº 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la mentada agrupación dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella: Nombre de la agrupación, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de la agrupación de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización de la Municipalidad; A fs. 4 obra declaración jurada de domicilio de la agrupación; A fs. 5/6 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 7/15 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 27º del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 16 consta nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de la comisión directiva; A fs. 17 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 18 la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remiten las actuaciones a esta Secretaría Legal y técnica. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. Nº 4257/2018).Que respecto al inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva adunada a fs. 5/6) por lo que aun no cuenta con memoria y balance, cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 18.Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Agrupación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto. Inscribir a la Agrupación como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan de forma alguna las disposiciones de la Ordenanza Nº 4257/18.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.*-FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Agrupación ***"Azul Show Car"*** como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 296.-

Azul, 9 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-3040/22, por la cual se tramita la solicitud de la Obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y,

CONSIDERANDO que el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, manifiesta por medio de nota la solicitud al llamado a licitación pública, con fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, en la referida nota, se indica que estarán destinadas al mantenimiento anual de 320.43 KM de caminos rurales del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, comprendidos en la "Zona 2".

Que se adjunta la solicitud de gasto mediante N°1-808 y solicitud de pedido Nº 700, a fs.94 a 96.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 77/100 ($58.197.265,77) se requiere el llamado a Licitación PúblicaNº6/2023. Según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones y anexos para la ejecución de la obra" SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obrante a fs.3/82.

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº6/2023, para contratar la ejecución de la obra" SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 2" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º.-**ESTABLECESE** el presupuesto oficial en pesos ($58.197.265,77) cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 77/100.

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en ($58.197,26) cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete con 26/100.

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de los Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8º.-DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego en los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel , de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local y en la página web oficial del municipio, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°6/2023– EXPEDIENTE "D" 3040/2022
OBJETO: **Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales – Zona 2 – Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires**".
PRESUPUESTO OFICIAL: (**$58.197.265,77)** cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 77/100.
VALOR DE PLIEGO: (**$58.197,26)** cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete con 26/100.
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel , de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 24 de febrero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 28 de febrero de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTÍCULO 10°.-INTEGRASE la comisión de evaluación y pre adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°6/2023, estará formada por los siguientes integrantes: un (1) Representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un (1) Representante de la Secretaría de Hacienda, uno o dos (1 o 2) Representantes de la Dirección de Vialidad Rural, uno o dos (1 o 2) Representantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, y el Responsable Técnico Vial.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática 41.01"Servicio de mantenimiento anual de caminos rurales-zona 2" ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires."-Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 299.-

Azul, 10 de febrero de 2023.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Emilio José GIORDANO – DNI nº 16.168.578 – legajo nº 2632, a partir del día 13 de febrero de 2023 y hasta el día 19 de febrero de 2023, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaría hasta tanto el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 13 de febrero de 2023 y hasta el día 19 de febrero de 2023, inclusive, al señor Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente Abog Marcos Javier TURON - DNI Nº 25.873.583, Legajo nº 4836.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 311.-

Azul, 13 de Febrero de 2023

VISTO las actuaciones, Letra A 51/2023 mediante las cuales la Agrupación "Azul al Piso", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que, agrupación "Azul Al Piso" tendrá como fin organizar reuniones sociales y peñas de asociados/as y aficionados/as a los autos modificados.

Que buscará crear y participar de encuentros, exposiciones, caravanas, diversos eventos automovilísticos y actividades de esparcimiento, incrementando el atractivo turístico de nuestra ciudad;

Que apoyará mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones con fines sociales de contención de personas en estado de vulnerabilidad social y económica, promoviendo la solidaridad interinstitucional del partido;

Que la agrupación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 4257, de Entidades de Bien Público y,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 7de Febrero de 2023 Ref. Expte: "A" 51/2023.Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto del pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes de la agrupación recientemente formada, denominada "Azul al Piso". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos mediante Ordenanza Municipal Nº 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la mentada agrupación dirigida al Sr. Intendente municipal, consignando en ella: Nombre de la agrupación, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el tema y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 16 obra declaración jurada de domicilio de la agrupación; A fs. 3/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 5/14 obra copia del Estatuto Social de la Institución; En el Art. 27º del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; A fs. 15 consta nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de la Comisión Directiva;, A fs. 19 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 20, desde la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresan favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remiten las actuaciones a esta Secretaría Legal y Técnica para su análisis. Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. Nº 4257/2018). Que respecto del Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva adunada a fs. 3/4 del expediente) por lo que aún no cuenta con la memoria y balance solicitado, cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 20. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Agrupación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la Agrupación como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan de forma alguna las disposiciones de la Ordenanza Nº 4257/2018.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.*-FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Agrupación ***"Azul Al Piso"*** como entidad de Bien Público.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 314.-

Azul, 13 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente S-3053/2022; y,

CONSIDERANDO que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita instrucciones para la reconstrucción de los Libros de Ordenes de Servicios de los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO AZUL; y del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas, en el marco de la Ordenanza correspondiente.

Que bajo Exptes. "D" 2289/2019 y "S" 3345/2013, tramitaron las licitaciones públicas y contrataciones de los Servicios de Recolección de Residuos y Barrido de Calles Pavimentadas respectivamente, aprobadas por Decretos 1391 del 11 de Diciembre de 2020 y Decreto 1928 del 15 de Noviembre de 2017, respectivamente. Que actualmente ambos servicios se encuentran contratados con la Empresa Transportes Malvinas SRL, bajo contratos registrados en la Subdirección de Despacho Municipal bajo números 6277 y 5632 respectivamente.

Que tal lo manifestado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos en su solicitud de fs.1 del 2 de Diciembre de 2022, "*…al momento de asumir su cargo como Secretario de Obras y Servicios Públicos, fueron requeridos para efectuar un control y constatar el estado actual de los servicios, advirtiéndose la inexistencia, pérdida o extravío de los mismos, sin poder al día de la fecha, precisar cuál era su estado, ni las causas de dicho faltante.*", solicitando a la Secretaría de Legales y Técnica las instrucciones para su reconstrucción de acuerdo a la Ordenanza correspondiente.

Que por pedido de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, se expidió la Secretaría de Legales y Técnica la cual manifiesta lo siguiente "*Azul, 13 de Diciembre de 2022.**Expte: S – 3053/2022.** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen para el proceso de reconstrucción de los libros de Órdenes de Servicios. El actual Secretario de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que al momento de asumir el cargo solicitó los libros de órdenes de servicio de "Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Ecoazul" y de "Barrido Manual y Mecánico de calles" a los fines de efectuar un control y constatar el estado actual de los servicios, advirtiendo la inexistencia, perdida o extravió de los mismos, sin poder precisar al día de la fecha el estado, ni las causas de dicha faltante. Por tal razón solicita instrucciones y pasos y seguir para proceder a la reconstrucción de los Libros. En tal sentido, corresponde citar la Ordenanza General Nº 268/80 la cual establece: Capitulo XVII: Reconstrucción de Expedientes: Art. 131°: Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada. Que atento lo manifestado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos deviene necesario proceder a la reconstrucción de los libros faltantes, proyectándose el acto administrativo pertinente. Posteriormente, se estima conveniente se notifique tal acto a la contratista y se le requieran todas las copias de escritos/ordenes de servicio y/o documentación de interés que puedan aportar para poder proceder a la reconstrucción. En el mismo sentido se notificará a ex funcionarios de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a las áreas técnicas que tengan intervención en las prestaciones de los servicios requiriendo escritos, informes y toda otra documentación de interés para proceder en el mismo sentido. Las copias que se hagan llegar deberán ser incorporadas en orden cronológico haciéndose constar tal situación y en virtud de tratarse de la prestación de dos servicios diferentes, la reconstrucción se hará por separado para cada uno de ellos (1- Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final; y 2- Barrido Manual y Mecánico de calles). Por lo expuesto, **VUELVAN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. –FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ORDENASE la reconstrucción de los Libros de Órdenes de Servicios correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO AZUL, y el correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto, y SOLICITESELE a la misma, que aporte todas las copias de escritos / ordenes de

servicio y/o documentación de interés que puedan aportar para proceder a la reconstrucción de los Libros.

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE a ex funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a las áreas técnicas que tengan intervención en las prestaciones de los servicios requiriendo escritos, informes y toda documentación de interés para proceder a la reconstrucción de dichos Libros.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el funcionario designado interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abog. Marcos Javier TURON
Subsecretario de Obras, Serv. Públicos y Medio Ambiente
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 315.-

Azul, 13 de febrero de 2023.-

Visto el expediente letra D-334/2023 referido a la Declaración de Interés Municipal, como así también al pago de los Premios del "Carnaval Azul 2023", a desarrollarse los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, y

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros y participaciones especiales estipuladas en el correspondiente Reglamento del Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales y de la región que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización de la actividad "Carnaval Azul 2023", a concretarse los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del corriente año en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, a partir de las 21 horas.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos dos millones trescientos setenta y cinco mil ($2.375.000), originados para el pago de los premios del "Carnaval Azul 2023", organizados por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el Reglamento del Carnaval de Azul 2023, que se adjunta las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- El gasto mencionado en el Artículo 2° será imputado a la jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Categoría Programática 29.03.00, Gestión y Adm. De Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 320.-

ANEXO I- DECRETO Nº 320-2023

CATEGORIAS Y PREMIOS CARNAVAL 2023

Carroza Artística:

1er Premio $ 120,000

2do Premio $ 80,000

3er Premio $ 50,000

Representación Humorística:

1er Premio $ 120,000

2do Premio $ 80,000

3er Premio $ 50,000

Carroza Identidad Local:

Premio Único $ 70,000

Máscara suelta con tracción :

1er Premio $ 50,000

2do Premio $ 30,000

3er Premio $ 15,000

Máscara suelta sin tracción:

1er Premio $ 40,000

2do Premio $ 20,000

3er Premio $ 10,000

Participación Especial:

Bailá Zambá $ 130,000

La Candora $ 50,000

Orún Aiyé $ 50,000

Aristas elaboración Momo $ 150,000

Murga "La Carcajada" $ 50,000

Street Dembow $ 100,000

Comparsa "SanFra" $ 50,000

Jurados $ 60,000

Mirú Mirá $ 600,000

Bahía Bá $ 280,000

Vip Zambá $ 120,000

TOTAL: $ 2.375.000

Azul, 14 de febrero de 2023.

VISTO el expediente O-17/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 6/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de febrero de 2023;

Que mediante Decreto N°249/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 7 de febrero de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos nueve millones noventa y seis mil ochocientos veinte con 00/100 ($ 9.096.820,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursó cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.74, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…07 de febrero de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 06/2023 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursó cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts.	$207.50	$1.315.550,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	21500 lts.	$236.80	$5.091.200,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	8750 lts.	$315.80	$2.763.250,00
Total Licitación Privada Nº 06/2023: $9.170.000,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto delos ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales*. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado nueve millones ciento setenta mil con 00/100 ($ 9.170.000,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresascon mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Secretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 13 de Febrero de 2023.Expte: O – 17/ 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Febrero de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 26/31), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 71. A fs. 74, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 131 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 128/130, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* – FIRMADO: *Dr. Roberto A.DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 6/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) los Items 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado nueve millones ciento setenta mil con 00/10 ($ 9.170.000,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts.	$207.50	$1.315.550,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	21500 lts.	$236.80	$5.091.200,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	8750 lts.	$315.80	$2.763.250,00
Total Licitación Privada Nº 06/2023:$9.170.000,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de losítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$ 327.740,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	131	$ 112.550,00	2.5.6

3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	$ 793.400,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	$ 178.210,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dción de Deportes	110	$ 24.900,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$ 180.650,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	$ 94.740,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$ 12.450,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	$ 63.160,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	$ 83.000,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	$ 4.128.480,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dción V. Urbana	110	$ 2.131.400,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	$ 1.039.320,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretario de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.–

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Abog. Marcos Javier TURÓN
Subsecretario de Obras, Serv Públicos y Medio Ambiente
A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 323.-

Azul, 14 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones letra D-320/2023; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Cultura y Educación, informa que los días 17, 18, 19 y 20 de febrero, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la afluencia de la comunidad en inmediaciones del Balneario Municipal, con motivo de la realización del "Carnaval Azul 2023".

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos entre el horario de 20:00 horas a 00:00 horas en los días 17, 18 y 20 de febrero, determinado sobre las calles:

- Avda. Bidegain y Santos Glorioso
- Avda. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Avda. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Avda. 25 de Mayo y Lola Mora
- Avda. 25 de Mayo y Cecilia Grierson
- Avda. 25 de Mayo y Avda. Urioste
- De Paula y Abeberry
- Avda. Urioste y Burgos

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos entre el horario de 18:00 horas a 00:00 horas el día 19 de febrero, determinado sobre las calles:

- Avda. Bidegain y Santos Glorioso
- Avda. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Avda. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Avda. 25 de Mayo y Lola Mora
- Avda. 25 de Mayo y Cecilia Grierson
- Avda. 25 de Mayo y Avda. Uioste
- De Paula y Abeberry
- Avda. Urioste y Burgos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE los días 17, 18 y 20 de febrero, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 20:00 horas hasta las 00:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Avda. Bidegain y Santos Glorioso
- Avda. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Avda. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Avda. 25 de Mayo y Lola Mora
- Avda. 25 de Mayo y Avda. Urioste
- De Paula y Abeberry
- Avda. Urioste y Burgos

PROHIBASE el día 19 de febrero el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 18:00 horas hasta las 00:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Avda. Bidegain y Santos Glorioso
- Avda. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Avda. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Avda. 25 de Mayo y Lola Mora
- Avda. 25 de mayo y Cecilia Grierson

- Avda. 25 de Mayo y Avda. Urioste
- De Paula y Abeberry
- Avda. Urioste y Burgos

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 324.-

Azul, 14 de Febrero de 2023

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Diciembre de 2022 el Decreto nº 1656/2022 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de Diciembre, el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 09-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-89/2023 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dra. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 325.-

ANEXO I – DECRETO Nº 325-2023

Diciembre 2022					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	45,146.00	Director y Vice	2,407.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	4,514.60	Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	81,262.80	Cod.045.5	20,214.00	Cargo
V.2º	2.16	97,515.36	Por Módulo	2,021.40	Módulo
Maestro Sección	1.25	56,432.50	Bon No Jerarquico	1,444.67	Módulo
Jefe de Área Comleto	2.04	92,097.84	FONID	7,350.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	184,195.68	Conectividad Nancional	2,250.00	
EMTP	1.20	54,175.20	Conectividad Nancional Mod	225.00	
Director de 3.º	2.04	92,097.84	Boni X Indic Ag 54% MS	24,378.84	
			Bon Prec Agraria 33%	14,898.18	
			Bonf. Precep 78.25% A	35,326.75	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	16,704.02	

Conectividad Nacional bonificación por única vez de $ 2.500,00

Conectividad Nacional FEBRERO 2023 $ 4.750,00

Azul, 15 de Febrero de 2023

VISTO las actuaciones, Letra A-43/2023, mediante las cuales la Agrupación "Artesanos y Manualistas Quijotes de Azul", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que la Agrupación "Artesanos y Manualistas Quijotes de Azul tendrá como fin impulsar la creatividad aplicada a la economía artesanal y organizar reuniones sociales y peñas de asociados/as y aficionados/as a las artesanías.-

Que, la entidad busca fomentar la autogestión y el autofinanciamiento de los productores artísticos y culturales, mediante la realización de ferias públicas, generando fuentes de trabajo local lo que se expresa directamente en beneficios para la encomia y el mercado laboral actual

Que, promueve el apoyo por parte de la entidad mediante la expresión artística, teatral, literaria, plástica, corporal, talleres, capacitaciones y festivales, fortaleciendo el acervo cultural de nuestro partido y aportando a la reproducción de la economía social y ampliando el atractivo turístico de los paseos públicos donde se desarrollan sus exposiciones y ferias.

Que, busca afianzar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes a nivel local, provincial y nacional, promoviendo las artes manuales locales para así llevar la producción artesanal en mejores posiciones comerciales.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo impulsar todas las actividades asociativas que redunden en beneficios económicos, sociales y económicos para las entidades y los ciudadanos del partido de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 14 de Febrero de 2023 Ref. Expte: "A" 43/2023 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes de la Asociación recientemente formada, denominada "Artesanos y Manualistas Quijotes de Azul, Asociación Civil".A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 4257/2018, se establece que: •A fs. 1 obra nota firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la mentada Asociación dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella: Nombre de la Asociación, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan al funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad;•A fs. 3 obra Declaración Jurada de domicilio de la Asociación; •A fs. 4 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; •A fs. 5/10 obra copia del Estatuto Social de la Asociación; •En el Art. 16º del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; •A fs. 11/13 consta nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de los miembros de la Comisión Directiva; •A fs. 14 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; •A fs. 15, desde la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresan favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remiten las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica para su análisis. Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus Incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. Nº 4257/2018).Que respecto del inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 4 del expediente) por lo que aún no cuenta con la memoria y balance solicitado, cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 15. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la asociación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la Asociación como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nº 4257/18.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE*

GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín Davila. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Agrupación "Artesanos y Manualistas Quijotes de Azul" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 329.-

Azul, 16 de febrero de 2023.

VISTO el expediente D-396/2023; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Cultura y Educación, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia para el "Carnaval Azul 2023", a desarrollarse los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del corriente año, en el sector de Av. Bidegain entre calle Juana Azurduy y Avenida Urioste, de la ciudad de Azul – Balneario Municipal –

Que es una práctica necesaria, a fin de preservar la seguridad de los vecinos que asistirán a dicho evento,
;

Que el mismo es provista a través del Ministerio de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia y vigilancia cargo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para ser aplicado en el "Carnaval Azul 2023", a través de la modalidad de pago adicional, durante los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2023, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Control Ciudadano, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta ($ 562.240) originado por la contratación de 40 efectivos desde las 20 horas hasta las 01:00 horas.

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 29-03 – 00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 333.-

Azul, 16 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-421/2022 Alc XIV; y

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica se requiere la contratación del Ingeniero Civil Elías Santiago BONIFACIO DNI nº 37.355.019 quien desarrollará tareas en el marco de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR) dependiente de la mencionada área.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para el desarrollo de tareas vinculadas a la planificación y ejecución para el mantenimiento, reparación y mejoramiento en la red vial rural del Partido de Azul, las que se detallan a continuación:

1) Planificar y dirigir técnicamente las tareas de mantenimiento, reparación y mejorado en la red vial rural del Partido de Azul.
2) Elaborar anteproyectos y/o proyectos, cómputos de materiales y presupuestos de las obras a ejecutar.
3) Elaborar la justificación técnica y/o económica para las propuestas de aumento de la tasa vial.
4) Elaborar la justificación técnica y/o económica para la adjudicación de servicios, equipos, materiales y obras necesarias para ejecutar las tareas mencionadas en el punto 1).
5) Brindar asesoramiento técnico a la COVIR (Comisión Vial Rural del Partido de Azul) sobre convenios a celebrar con otras instituciones o sobre cualquier cuestión vial que se le solicite.
6) Proponer modificaciones en las estructuras de funcionamiento del área de Vialidad Rural.
7) Proponer y organizar programas de capacitación internos y elaborar reglamento de funcionamiento del área.
8) Realizar Pliegos de Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares que posteriormente sean utilizados para elaborar contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias, materiales, locación de servicios u obras a través de Concursos o Licitaciones.
9) Elaborar informes periódicos relacionados a las tareas ejecutadas en el punto 1) y el informe anual, preparando y actualizando mapas, archivos digitales, etc.
10) Elaborar el cálculo anual de recursos para el año 2022.

11) Participar de las reuniones del Comité Hídrico, la COVIR u otras instituciones en caso que sea solicitado.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además se considera que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea hasta tanto se designe un Responsable Técnico Vial mediante la realización de un Concurso Públicos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica cuyo Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul 15 de febrero de 2023.-Ref. Actuaciones Administrativas D 421/2022 Alc. 14 Visto el proyecto de contrato obrante a fs. 27/29 y con lo informado por el área de Compras en cuanto a que la retribución pactada se encuentra regulada por el art. 9 de la Ordenanza Nº 3734/2015, esta Secretaría no encuentra objeciones.- En este sentido esta Secretaría emite su dictamen.-Pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento.-* FIRMADO: *Dr. Roberto A. Dávila. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar labores específicos mencionados en los considerandos para Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul, en el marco de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR).

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Ingeniero Civil Elías Santiago BONIFACIO, DNI Nº 37.355.019, con domicilio en calle Arenales Nº 770 Pb de la Ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo, desde el día 1º de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Abog. Marcos Javier TURON
Subsecretario de Obras, Serv. Públicos y Medio Ambiente
A/c Secretaria de Obras y Servicios Públicas

ES COPIA

DECRETO Nº 339.-

Azul, 17 de Febrero de 2023.-

VISTO los artículos 48°, 50°, 52°, 54° de la Ley N° 14.656; 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley N° 6769/58– y normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la normativa precedentemente indicada, regula las pautas aplicables en la Negociación Colectiva que se lleven adelante entre la Municipalidad y los trabajadores que en ella se desempeñen;

Que corresponde convocar a Negociación Colectiva a fin de establecer las pautas salariales que tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que a los fines de la negociación municipal, la representación será ejercida por funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser superior a cinco (5) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente;

Que asimismo, intervendrán sin excepción, aquellas entidades con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales;

Que a los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que a tal efecto, las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar;

Que se torna imprescindible cumplimentar con lo normado por el art. 52° "in fine" de la Ley N° 14.656; el cual dispone que la cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de cinco (5) miembros;

Que es de sumo interés para esta Administración Municipal, avanzar con los recaudos legales necesarios que permitan convocar a negociación colectiva a los representantes de los trabajadores municipales, designando a los funcionarios que integraran la misma, en representación del Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, en orden a lo normado por el art. 52° de la ley citada, corresponde invitar a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, a los fines que propongan a sus representantes, observando en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial del Partido de Azul, y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que al mismo tiempo el análisis y discusión sobre la remuneración de los trabajadores no puede dilatarse en el tiempo debiendo fijarse una primera fecha que no exceda de los quince (15) días siguientes al dictado del presente Decreto;

Que resulta oportuno delegar al Sr. Secretario de Gobierno, la fijación de las restantes fechas necesarias para la negociación colectiva, como así también a propiciar el orden del día de los puntos que serán sujetos a tratamiento.

Que sin perjuicio de lo precedentemente referido corresponde invitar a las entidades gremiales para que en el plazo de diez (10) días ratifiquen o rectifiquen a sus representantes y alleguen documentación actualizada de las designaciones y realicen las consideraciones que estimen pertinentes;

Que por razones de celeridad deviene pertinente integrar la representación de los trabajadores en los mismos términos previstos en el año 2022 hasta tanto se cumplimente lo establecido en el párrafo anterior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58– y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVOCASE a Negociación Colectiva a los representantes de los trabajadores municipales, para el día **22 de febrero de 2023, a las 11.00 horas**, con los efectos y alcances de los artículos 48°, 50°, 52°, 54° y concordantes de la Ley N° 14.656, a fin de establecer las pautas salariales que tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2023;

ARTICULO 2º.- DESIGNANSE como representantes titulares del Departamento Ejecutivo en la Negociación Colectiva convocada en el artículo anterior (art. 50° ley citada), a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Gobierno, Abog. Pedro Hugo SOTTILE, 2) Secretario de Hacienda y Administración, Cdor. Agustín Juan CARUS; 3) Secretario Legal y Técnica, Abog. Roberto Agustín DAVILA, 4) Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Paolo LAMOURE; y 5) Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, Sr. Román Ángel BRODA.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNANSE como representantes Suplentes del Departamento Ejecutivo en la Negociación, a los siguientes funcionarios: 1) Director Legal y Técnico, Nerina Laura RUSSO, 2) Coordinador de Asuntos Administrativos Abog. Hugo BARRAGAN, 3) Subsecretario de Gobierno Sr. Leandro Alberto FISSINA; y 4) Director de Fiscalización Tributaria Abog. Santiago Hipólito URIARTE.

ARTÍCULO 4º.- INVITASE a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal del Partido de Azul para actuar en consecuencia, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales (Ley Nacional N° 23.551 y art. 52 Ley 14.656); a que en el plazo de diez (10) días ratifiquen o rectifiquen a sus representantes y alleguen documentación actualizada de las designaciones y realicen las consideraciones que estimen.

ARTÍCULO 5º.- DELEGASE en la Secretaria de Gobierno en los términos del art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las siguientes atribuciones vinculadas con la Asamblea Paritaria del año 2023: a) Convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del citado órgano, b) Integrar y completar de oficio la representación del Departamento Ejecutivo, con funcionarios que integran el organigrama municipal, en especial, ante la eventualidad de vacancia y/o modificaciones al mismo; c) Celebrar las reuniones de Negociación Colectiva conjuntamente con la representación de los trabajadores que fueren propuestos por las entidades gremiales que correspondan; d) Realizar en general las acciones necesarias para el desarrollo de la negociación y concretar la conformación de la mesa resolviendo incluso las cuestiones que surjan sobre la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Dese al Registro Oficial y gírese a la Secretaría de Gobierno.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 341.-

Azul, 23 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-366/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos por los meses de marzo y abril de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($6.725.136,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº10/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 10/2023 para la adquisición de alimentos, por los meses de marzo y abril de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 28 de febrero de 2023, a las 12.00 horas.-

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Seis ($6.725.136,00).-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 356.-

Azul, 23 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-363/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de chapas y tirantes, para familias de escasos recursos, de acuerdo a la demanda ocasionada.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($7.082.800,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº11/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 11/2023 para la adquisición de chapas y tirantes para familias de escasos recursos, de acuerdo a demanda ocasionada.

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 10 de Marzo de 2023, a las 12.00 horas.-

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 5/10; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Siete Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos ($7.082.800,00).-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 357.-

Azul, 23 Febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones: **S- 958 / 2022**, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se suscribió un convenio de adhesión (CONVE-2022-40085766 APN-SOP#MOP) entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas y la Municipalidad de Azul, en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul".

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 1766/2022 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 2/2022 para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul" cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 10 de Noviembre de 2022, quedando desierta atento la ausencia de propuestas.

Que mediante Decreto Nº 2097/22 se realizó el segundo llamado a Licitación, cuya apertura de sobres de ofertas fue el día 09 de Enero de 2023.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos ($ 48.854.592,84.-)

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que, para el segundo llamado, se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Miguel Matías Pablo (Teletec Group) y Carlos Castañares (Metalmecanica).

Que atento los términos de las propuestas presentadas por ambos proveedores, la Dirección de Urbanismo y Vivienda solicito vía correo electrónico documentación faltante la cual es enviada y agregada.

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico sugiriendo la adjudicación desde el punto de vista técnico y financiero, al proveedor Miguel Matías Pablo, propuesta alternativa.

Que no existen objeciones ni impugnaciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: "*Azul, 23 de Febrero de 2023 - Expte. S – 958 /2022* **-** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul". Se suscribió un convenio entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Azul, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6660, para brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil de Azul". Mediante Decreto Nº 1766/22 se llamó a la Licitación Pública de referencia, realizándose las pertinentes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Diario "El Tiempo" de Azul, quedando el llamado desierto conforme surge del acta de apertura de fs. 653. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita a fs. 655 y 660, se realice un segundo llamado a Licitación. Mediante Decreto Nº 2097/22 se realiza el segundo llamado a Licitación Pública. A fs. 675/678 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 679/681 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 851 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 09 de Enero del corriente, segundo llamado), de la que surge que se presentaron dos oferentes. Desde la Dirección de Infraestructura se solicitó a los dos oferentes presentados, vía correo electrónico, documentación faltante, la cual es agregada a fs. 853/1175. A fs. 1176/1181 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, indicando que, de las ofertas presentadas, la de Teletec Group (Matías Miguel) es la más baja representando un 111.77% más sobre el presupuesto oficial mientras que la oferta de Carlos Castañares representa un 141.24% demás. Aclara que se tomó en cuenta la oferta más baja (alternativa) del proveedor Matías Miguel por ser la más conveniente y por qué se condice con las pautas establecidas por Nación que establece la obra con anticipo financiero. Concluye que "…Respecto de la documentación presentada por ambos oferentes se observa que, la empresa Teletec Group presento mayor cantidad de documentación en primera instancia además de demostrar interés en el completamiento de la misma en instancias posteriores, faltando aun planilla de materiales, transporte y equipos, faltante de firmas y el certificado de aptitud financiera emitido por Provincia el cual subsana a fojas 863 a 879 con DDJJ de IVA e IIBB de los últimos tres periodos según lo expresado vía mail adjunto a fs. 905 además de comunicar vía telefónica que el certificado correspondiente se encuentra en trámite….En función de lo analizado respecto de las dos ofertas presentadas se sugiere preadjudicar la obra a la empresa Teletec Group a condición de que subsane la documentación faltante previa aprobación de Nación". A fs. 1186 interviene el Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, quien no manifiesta objeciones al informe evaluador e informa que, respecto de la documentación faltante, la misma no es sustancial para el análisis de la oferta por lo cual la misma puede ser analizada y que, sin perjuicio de que la propuesta alternativa de Teletec Group supera el monto del presupuesto oficial, atento el tiempo transcurrido y la situación económica, es razonable que haya incrementos. Por tal razón, sugiere que se preadjudique la ejecución de la obra, y requerir al organismo nacional una ampliación de los fondos asignados. <u>CONSIDERACIONES JURÍDICAS:</u> 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 653 y 851), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales*

*para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decretos Nº 1766/22 y 2097/22, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la determinación de la conveniencia y la valoración del precio por el que se sugiere adjudicar, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, remitiéndonos en ese sentido a los análisis realizados por las áreas intervinientes quienes entienden que la adjudicación propuesta resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales. Por último y atento a las manifestaciones vertidas por el Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente en cuanto a la razonabilidad del incremento de costos y la sugerencia de preadjudicación hasta tanto requiera la ampliación en los asignados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones para proceder conforme lo solicitado atento a encontrarse en curso el plazo de mantenimiento de oferta. Que en tal sentido la LOM establece en su art. 154°: En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual, en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones. 4) Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 2/2022 correspondiente a la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul".

ARTÍCULO 2°.- PREADJUDÍQUESE la propuesta alternativa, al proveedor Miguel Matías Pablo (Teletec Group), por un importe total de pesos Ciento tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno con cuarenta centavos ($ 103.461.331,40); en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Castañares Carlos por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 111013000 – Categoría Programática: 40-53. Fuente Financiamiento: 133

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos-

ARTICULO 6º.- comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 359.-

Azul, 24 de febrero de 2023

VISTO el expediente Letra A – 58 /2023; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las presentes, el Sr. Martin AZIMONTI – DNI 23.835.514; en representación de su hija Abril AZIMONTI, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de poder afrontar los gastos de combustible que surjan de la participación de la joven atleta Abril Azimonti , en el Campeonato Argentina de Ciclismo, que se llevara a cabo en la ciudad de Roque Pérez, del 24 al 26 de Febrero de 2023.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el joven Azimonti Abril.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul, 17 de Febrero de 2023Ref. Expediente "A" 58/2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría a fin de que se emita dictamen sobre la solicitud efectuada por el Señor Azimonti Martín respecto a requerir ayuda económica en representación de su hija menor de edad Abril Azimonti, la cual competirá entre los días 24 al 26 de febrero de 2023 en el Campeonato Argentino de Ciclismo a desarrollarse en la Ciudad de Roque Pérez. Obra a fs. 4, intervención de la Señora Directora de Deportes donde expresa que considera conveniente otorgar una ayuda económica. Al respecto la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art 276 establece: "Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas."Ante la consulta realizada por el Municipio de Coronel Pringles, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dicho: "(…) Preliminarmente resulta necesario destacar, que este Organismo entiende que la aplicación del artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y 50 al 53 del Decreto n° 2980/00 - Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M., corresponde a la posibilidad de otorgamiento de subsidios y subvenciones a entidades, entendidas como tales, tanto a las personas físicas que requieran ayuda (que reúnan la calidad de indigentes o sean personalidades destacadas del distrito en el campo del arte, ciencia, deporte, etc., reconocidas por su labor o trayectoria para brindar apoyo al logro de sus iniciativas), como a las organizaciones sin fines de lucro ajenas a las comunas y reconocidas como entidades de bien público. (…)(Municipalidad de Quilmes Expte. n° 4091-12132/12 - Municipalidad de Campana Expte. N° 4016-13978/04)."Al tratarse del otorgamiento de un subsidio y habiéndose expedido la Dirección de Deportes sobre la oportunidad, mérito y conveniencia del otorgamiento del mismo, esta Secretaria no encuentra objeciones legales al trámite que se plantea; como así también al proyecto de decreto obrante a fs.3. Por todo lo ante dicho, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y fines que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-* FIRMADO*: Dr. Roberto Agustín Dávila. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Sr. Martín AZIMONTI – DNI 23.835.514; en representación de su hija Abril AZIMONTI, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil ($10.000), destinados a cubrir los gastos de combustible, en el Proyecto de Trabajo de Desarrollo de los Juveniles, organizado por la Selección Argentina de Ciclismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Roque Pérez, del día 24 al 26 de Febrero del corriente.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Gobierno, Gestión y Adm. Políticas Deportivas – Subjuridicción 1110102000, Actividad 29 – 11 – 00 Código 5.1.7.0.00000.0;

ARTÍCULO 3º.- El beneficiario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 360.-

Azul, 24 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "S" 2025/2022-Alc.I; y,

CONSIDERANDO que se suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo en Nº 6761, cuyo objeto es la ejecución del proyecto de obra "Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires – FIM 2022

Que mediante Decreto Nº 2081/2022 se llamó a Licitación Pública Nº 4/2022.

Que el acta de apertura de fecha 6 de Enero del 2023, surge que una sola oferta valida del proveedor Felor SRL por un monto de $196.626.795,20 siendo el presupuesto oficial de $ 115.266.435,16.

Que la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente realiza un análisis de la única propuesta recibida: *"…. Como primer punto, la oferta presentada por el proveedor FELOR SRL, dista con el Presupuesto Oficial en el monto de $ 81.360.360,04.- (PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUATRO CENTAVOS) lo que implica un 70.58% por sobre dicho presupuesto oficial.Como segundo punto, si bien se considera que los valores unitarios presentados por el oferentes se encuentran dentro del rango de valores de mercado, luego de la actualización por el índice de precios SIPIM del presupuesto oficial, llevándolo a valores del mes Noviembre de 2022, por ser el último mes de referencia publicado por INDEC, siendo los índices publicados a esa fecha y el período más cercano para su análisis, dicha oferta dista por encima del Presupuesto Oficial en $34.629.743,02.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS) lo que implica que continúa por encima en un 21.38% del presupuesto oficial, considerando que la oferta está reflejada a valores del 6 de Enero de 2023, restando por actualizar al mes de Diciembre de 2022.Como tercer punto, la ejecución de la obra, se realiza bajo la asistencia financiera que opera bajo el Fondo de Infraestructura Municipal (FIM) asignado para el Municipio por el año 2022, lo que implica que la asistencia obedece a la suma inamovible de pesos $ 110.920.750.- (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) tal como consta el Convenio firmado con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires firmado con fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2022 Obrante a fs. 2/3, el cual no prevé ajustes de precios por ofertas mayores o por redeterminaciones. De aquí se desprende que la suma a recibir en dicho concepto no cubre la oferta presentada por el oferente, ni podría solicitarse al Ministerio que aporte la diferencia. Como cuarto punto, y desprendiéndose del punto anterior, al no cubrirse la oferta con los fondos asignados al Municipio bajo el programa FIM, el Municipio debería hacerse cargo de dicha diferencia con fondos propios, tal como ocurriera en ocasiones anteriores. Esto implica que el municipio debería afrontar la suma de $85.706.045,20.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), un 77.27% por encima, en concepto de diferencia por aportes provinciales versus adjudicación de la obra al oferente FELOR SRL….Por lo expuesto y previo a continuar con el análisis técnico de la oferta presentada, se solicita a la Secretaría de Hacienda y Administración, se expida a los efectos de evaluar la posibilidad de hacer frente con fondos municipales a la diferencia que debería aportarse para cubrir la oferta presentada. En caso de que no existan los fondos disponibles la ejecución de dicha obra resultaría antieconómica en los términos de la oferta presentada por resultar un descalce financiero insostenible para el municipio considerando el contexto económico por el que atraviesa el país, resultando contraria a los intereses municipales por lo que a criterio de esta Subsecretaría debería rechazarse la misma".*

Que la Secretaria de Hacienda y Administración se expide conforme los siguientes términos: *"Azul, 3 de febrero de 2023 – Ref. Expte S-2025/2022 Alc.1 Cuerpos 1 y 2. Habiendo tomado conocimiento del proceso licitatorio llevado adelante por la Oficina de Compras, visto que se presentó un solo oferente, que el precio de la oferta ha superado al presupuesto oficial no existiendo fondos disponibles desde el Municipio para ejecutar la obra, ésta Secretaria está de acuerdo que debería rechazarse la oferta por resultar antieconómica a los intereses municipales".*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: *"Azul, 17 de Febrero de 2023.Expte: S – 2025 / 2022 alc. I- Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 4/2022. Del desarrollo de las actuaciones surge que se suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6761, cuyo objeto era el financiamiento para la obra "FIM 2022, Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul". Mediante Decreto N° 2081/2022 se llamó a Licitación Pública N° 4/2022. Del acta de apertura de fecha 06 de enero de 2023, surge que se recibió una oferta válida para su tratamiento. Interviene a fs. 353 la Oficina de Compras indicando que se recibió una sola oferta por parte de la firma "Felor SRL" por un monto de $196.626.795,20.-, siendo el presupuesto oficial $115.266.435,16.- y que, en*

caso de ser conveniente a los intereses municipales se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 358 se expide la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Advierte que la única oferta presentada por el proveedor "Felor SRL" implica un 70.58% por sobre el presupuesto oficial. Si bien los valores unitarios presentados se encuentran dentro de un rango de valor de mercado (a Noviembre 2022 por ser el último mes de referencia publicado por INDEC), la oferta dista del presupuesto oficial y continua por encima del 21.38%. Destaca que la obra se realizaría bajo la asistencia del Fondo de Infraestructura Municipal cuya suma de financiamiento es inamovible y no se encuentra previsto en los términos del convenio algún ajuste de precios por ofertas mayores o por redeterminaciones, por tal razón la diferencia debería ser absorbida por fondos propios municipales. Concluye su análisis sugiriendo la intervención de la Secretaria de Hacienda y Administración a los fines de que se expida sobre la posibilidad de hacer frente con fondos municipales a la diferencia que debería aportarse para cubrir los valores de la oferta presentada. En caso de no existir fondos, la obra resultaría antieconómica por resultar un descalce financiero insostenible para el municipio, resultando a su criterio, contraria a los intereses municipales por lo que debería rechazarse. A fs. 359 interviene la Secretaria de Hacienda y Administración, manifestando que el precio de la oferta ha superado el presupuesto oficial y no existiendo fondos disponibles desde el Municipio para ejecutar la obra, coincide en que debería rechazarse la oferta por resultar antieconómica a los intereses municipales. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 154 establece: En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En el caso de marras, esta Subsecretaria entiende que proceder y avanzar con la adjudicación, cuando no existe viabilidad presupuestaria para su financiación con fondos propios tal cual alega la Secretaria de Hacienda y Administración a fs. 359 no permitirían un avance real de obra y quedaría el procedimiento sin la satisfacción de la necesidad que llevó a tramitar el procedimiento de selección. En tal sentido, no existen objeciones para proceder conforme lo solicitado, dejando sin efecto el procedimiento de llamado a Licitación, por los fundamentos expuestos precedentemente. En relación al proyecto de decreto de fs. 361/363 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y sus normativas.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO el procedimiento de Licitación Pública Nº 4/2022 dispuesta por Decreto Nº 2081/22, para la ejecución del proyecto de obra: "Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires – FIM 2022", en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 365.-

Azul, 24 de febrero de 2023.

VISTO el expediente S-240/2023; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul – SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de enero de 2023, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Subsecretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setecientos dos con ochenta centavos ($ 702,80) por hora de dos (2) efectivos durante 12 horas diarias (desde las 20 horas hasta las 8 horas), por un total de 31 días, a partir del día 1 de enero hasta el 31 de enero del corriente año, lo que asciende a un total de pesos Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Tres con dos centavos ($ 522.883,2).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 22-01 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 366.-

Azul, 24 de febrero de 2023.

VISTO el Expediente letra S - 2010/2021-Alc.51; y,

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los tres nosocomios del Partido de Azul: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 14/2021 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul por un período de hasta 90 días, habiéndose realizado una prórroga por sesenta (60) días, según decreto nº8/2023 (fs.32)

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2023, es necesario prorrogar por el mes de marzo del 2023 la contratación con la firma HIMA GESTION AMBIENTAL S.A. (Reg. N° 8418), en las mismas condiciones establecidas en el Decreto nº 122/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la contratación con la firma HIMA Gestión Ambiental SA (Reg.8418) para el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cachari y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el término de treinta (30) días, período correspondiente desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nº 14/2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 369.-

Azul, 24 de febrero de 2023.

VISTO el Expediente letra S - 2011/21 Alcance 101; y,

CONSIDERANDO que resulta necesario prorrogar la contratación de Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 15/2021 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul por un período de hasta 90 días, habiéndose realizado una prórroga por sesenta (60) días mediante Decreto nº 9/2023 (fs. 35)

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2023, es necesario prorrogar por el mes de marzo de 2023 la contratación con la firma AIR LIQUIDE (Reg. Nº 1135), en las mismas condiciones establecidas en el Decreto nº 134/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la contratación con la firma Air Liquide SA (Reg.1135) para la Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul) por el término de treinta (30) días, período correspondiente desde el 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nº 15/2021".

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 370.-

Azul, 27 de Febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones S- 2519/22, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, manifestó mediante nota de fecha 14 de Octubre de 2022, la NO objeción técnica al desarrollo de la obra "Señalética Urbana en la ciudad de Azul" dentro del "Plan Argentina Hace".

Que, en consecuencia, se tramitó la Licitación Pública N° 1/2023 correspondiente a la ejecución de la obra "Señalética Urbana en la ciudad de Azul".

Que mediante Decreto N° 66/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 1/2023 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 20 de Enero de 2023 a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil cincuenta con treinta y cuatro centavos ($ 39.978.050,34.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Tribucreativa SRL.

Que, mediante correo electrónico la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos requirió documentación la cual fue enviada y agregada.

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico sugiriendo la adjudicación desde el punto de vista técnico y financiero, a la firma "Tribucreativa SRL".

Que no existen objeciones ni impugnaciones.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios el art. 202 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: *"Cuando en las licitaciones de obras públicas se presentará una sola oferta sólo podrá ser adjudicada previa aprobación del Concejo Deliberante"*, por lo que, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante.

Que, sin perjuicio de ello, atento el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante y la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según art. 1.13 del Pliego de Especificaciones Legales, clausulas legales generales, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración, o el retiro de la oferta o los mayores costos a sufrir ante la frustración del llamado a Licitación.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: "*Azul, 24 de Febrero de 2023 - Expte. S – 2519 /2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Señalética Urbana Ciudad de Azul". Desde la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación se hace saber la no objeción técnica al desarrollo de la obra Señalética Urbana en la ciudad de Azul, dentro del "Plan Argentina Hace". Mediante Decreto Nº 66/2023 se llama a Licitación Pública Nº 1/2023. A fs.*

119/122 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 123/125 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 127 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 20 de Enero del corriente), de la que surge que se presentó una única oferta. A fs. 321 interviene la Oficina de Compras indicando que la única oferta presentada se encuentra un 2.64% por debajo del presupuesto oficial y que deberá darse cumplimiento con lo indicado en el art. 155 de la LOM. A fs. 352/355 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto Nº 66/2023, la cual sugiere la adjudicación a la única empresa presentada "Tribucreativa SRL" por haber presentado la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma y completar correctamente las observaciones sobre la información solicitada a posterior, además de cotizar por debajo del presupuesto oficial en un 2.64% y presentar una amplia lista de obras de similares características. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 127), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 66/23, evaluó la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, la oferta sugerida resulta ser de menor valor al presupuesto oficial y sobre la base de los fundamentos técnicos de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 202 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Cuando en las licitaciones de obras públicas se presentará una sola oferta sólo podrá ser adjudicada previa aprobación del Concejo Deliberante". En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, atento el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula 1.13 del Pliego de Especificaciones Legales, clausulas legales generales) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". 5) Se acompaña proyecto de decreto y de ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta

Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 1/2023 correspondiente a la ejecución de la obra "Señalética Urbana Ciudad de Azul".

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del art. 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma "Tribucreativa SRL" por un importe total de pesos treinta y ocho millones novecientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro con ocho centavos ($ 38.924.334,08), por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- IMPUTESE el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110130000- Estructura Programática: 40-78 – Fuente Financiamiento 133.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 371.-

Azul, 27 de febrero de 2023

VISTO el Decreto Municipal Nº5/2023 y las actuaciones administrativa Letra C-172/2023 remitida por el "El Club Sportivo Piazza" y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°676/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº4.257;

Que se trata de una de las instituciones más antiguas de nuestra ciudad, que ha marcado la historia deportiva y social de Azul incentivando la cultural y los valores del deporte;

Que la entidad es representante y ampliamente reconocida a nivel provincial, dado a la predisposición de club a representar a nuestra Ciudad en los torneos anuales que organiza el Consejo Federal de AFA para las ligas del interior del país;

Que en la actualidad el club participa en todas las categorías oficiales de la Liga de Futbol de Azul, más las recientes competencias creadas de damas y sénior;

Que también en la historia del Club se encuentra su profusa actividad social desde sus comienzos, reuniendo a las familias e inculcando los valores deportivos por encima de cualquier cosa;

Que las actividades previstas se asientan en el reconocimiento a los impulsores y fundadores de la entidad y la gran cantidad de dirigentes, deportistas, asociados y simpatizantes que los precedieron solidificando valores humanos asentándose el trabajo diario que edificaron el club ladrillo a ladrillo;

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, re creativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Que a fs. 11, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE al "Club Sportivo Piazza" un subsidio hasta la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000,00.-) para cubrir gastos que se ocasionen por la contratación de servicios gastronómicos, artísticos, seguridad privada, sonido y video, estructuras, mobiliario, servicios sanitarios, médicos, seguros, fletes y traslados, con motivo de la celebración de la "Cena del Centenario del Club Sportivo Piazza" que se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 372.-

Azul, 27 de febrero de 2023.-

Visto el expediente letra D -334/2023 referido a la Declaración de Interés Municipal, como así también al pago de los Premios del "Carnaval Azul 2023", a desarrollarse los días 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, y

CONSIDERANDO que iniciado el Carnaval y teniendo en cuenta las propuestas presentadas por los participantes en distintas categorías que le han dado al evento un brillo especial, por la excelente producción artística que han sorprendido tanto a la organización, jurado técnico y público asistente.

Que a fin de estimular el esfuerzo y la creatividad en este tipo de manifestaciones sumando a ello el aporte del recurso humano interviniente, significara en el fututo un ejemplo a a seguir, enriqueciendo en beneficio de la recreación y el esparcimiento de la comunidad toda.

Que a tal efecto el Jurado convocado decide, al no presentarse rubros del Reglamento del Carnaval Azul 2023, y atendiendo las propuestas con la calidad expresada anteriormente afectar los montos de los mismos y reconsiderar algunos premios.

Que por lo expresado en párrafos anteriores se hace necesario modificar el monto total de los premios del Carnaval 2023 y el anexo del Decreto nº 320/23, en las distintas categorías,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto N° 320/23, el que quedará redactado de la siguiente:

*"**ARTICULO 2°.- AUTORIZASE** el gasto de la suma de pesos dos millones trescientos diez mil ($ 2.310.000), originados para el pago de los premios del "Carnaval Azul 2023", organizados por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto".*

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 373.-

ANEXO I

CATEGORIAS Y PREMIOS CARNAVAL 2023

Carroza Artística:
1er Premio $ 120,000 – Canevello Manuel Oscar- DNI Nº 29.979.887
2do Premio $ 80,000- Velasco Julio Cesar- DNI Nº 14.742.361
3er Premio $ 50,000- Olivera Blanca Esther- DNI Nº 11.692.682

Representación Humorística:
1er Premio $ 120,000- Arias Carlos Andrés- DNI Nº 33.219.927
2do Premio $ 80,000- Gaitán Fernando Daniel – DNI Nº 37.240.405
3er Premio $ 50,000- Contreras Cesar Luis- DNI Nº 24.130.307

Carroza Identidad Local:
Premio Único $ 100,000- Fortunato Carlos Enrique- DNI Nº 8.114.628

Máscara suelta sin tracción:
1er Premio $ 30,000- Silva Adolfo Alberto – DNI Nº 20.331.414
2do Premio $ 30,000- Arena Javiel Jesus DNI Nº 22.768.767
3er Premio $ 10,000- Talamonti Maria Celeste- DNI Nº 30.812.893

Participación Especial:
Bailá Zambá $ 130,000- Isla Analia Veronica- DNI Nº 27.699.366
La Candora $ 50,000- Toledo Santiago Tomas Ariel- DNI Nº 46.006.759
Orún Aiyé $ 50,000- Zaffora Maria Emilia- DNI Nº 34.254.091
Elaboración Momo $ 150,000- Galvan Enzo Agustin – DNI Nº 41.146.419
Murga "La Carcajada" $ 50,000- Lopez Pedro German- DNI Nº 28.948.035
Street Dembow $ 100,000 – Cilano Gaston – DNI Nº 36.797.635
Comparsa "SanFra" $ 50,000- Reyes Agustina- DNI Nº 37.240.597
Jurados $ 60,000- Tuinstra Emiliano DNI Nº 33.159.457
Mirú Mirá $ 600,000- Luna Horacio Oscar- DNI Nº 14.472.807
Bahía Bá $ 280,000- Rothlisberger Lider Eloy – DNI Nº 28.298.461
Vip Zambá $ 120,000- Zapata Vittola Claudia- DNI Nº 94.580.703

TOTAL: $ 2.310.000

Azul, 27 de febrero de 2023

VISTO el Expediente municipal Letra D-229/2023, por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto Nº 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que el Sr. Sergio Oscar CORNEC - DNI Nº18.428.533, con domicilio en calle Costa Rica Nº 82 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial Nº 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 4/5 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 6/7 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 8 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 9/11 consta la documentación personal del solicitante;

Que a fs. 12/13 consta el boleto de compraventa por medio del cual la Sra. Marta Andrea Kessler le transmite a la solicitante la mitad indivisa del bien cuya escrituración se tramita por el presente expediente municipal;

Que a fs. 14 consta el Certificado de Cancelación de Deuda de la vivienda en cuestión emitido por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 15/18 consta copia de la Escritura antecedente;

Que a fs. 19/21 consta la documentación personal de la transmitente;

Que a fs. 22 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 23/24 consta el Informe de Consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que el solicitante no posee bienes a su nombre, a excepción de la mitad indivisa del bien objeto de las presentes actuaciones;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 17 de Febrero de 2023.Expte: D – 229 /2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 25. La Dirección de Regularización Dominial solicita el dictado del acto administrativo que declara de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Manzana 37af, Parcela 11, Partida 37284 (partido de Azul) a favor del Sr. Sergio Oscar Cornec. Adjunta formularios requeridos por la Escribanía General de Gobierno, antecedentes, documentación personal del solicitante y transmitente, valuación fiscal y consulta al índice de titularidad (fs. 2/24). De los antecedentes adjuntos obra que Sergio Corcec y Marta Andrea Kessler adquieren en fecha 3 de Julio de 1990 el inmueble de referencia y en fecha 24 de Agosto de 1997, Marta Andrea Kessler vende el 50% indiviso a Sergio Corcec. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la regularización del inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Manzana 37af, Parcela 11, Partida 37284 (del partido de Azul). Respecto al proyecto de decreto de fs. 25 no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente".-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
CORNEC, Sergio Oscar - DNI Nº 18.428.533	Circ I; Sec G; Quinta 37; Manz. 37 af; Parc 11; Partida 006-37284	Mat. 006-20.000

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por la mitad indivisa del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 374.-

Azul, 27 de febrero de 2023

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra D-250/2023; y,

CONSIDERANDO que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J; Chacra 8; Parcela 11, inscripto al Folio 305 del Año 1919 resulta ser un sobrante fiscal, conforme surge del plano 6-157-1971;

Que el mencionado bien se encuentra comprendido dentro de los artículos 4º, 6º y 11º inciso 3) del Decreto Ley 9553/80;

Que el artículo 4º del Decreto Ley 9553/80 establece que constituyen bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, así como los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley provincial;

Que el artículo 11º de la citada 9553/80 define como demasía superficial toda área que resulte, cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente, considerando la unidad rodeada por vías de comunicación;

Que cuando la discrepancia del área configure una parcela de dimensiones iguales o mayores a las establecidas en las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o una unidad de explotación económica independiente según su ubicación, dicha demasía constituirá un sobrante fiscal;

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 4º, 6º y 11º inciso 3º del Decreto Ley nº 9553/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J; Chacra 8; Parcela 11, inscripto al Folio 305 del Año 1919, el que resulta ser un sobrante fiscal, conforme surge del plano 6-157-1971.-

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 1 del año 1982, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 375.-

Azul, 28 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "D-1398/2021", "D-1399/2021" y "D-1400/2021".

CONSIDERANDO: que en fecha 30/06/2021 se firmaron entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", los convenios específicos para la ejecución de las obras "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul"; "Colector Cloacal Ribereño Zona Norte de la ciudad de Azul" y "Red Cloacal Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul".

Que, en fecha 06/08/2021, se firman entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" los contratos para la ejecución de las obras referenciadas, registrados ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6440, 6439 y 6441.

Que las actas de inicio de las obras se suscriben en fecha 08/09/2021.

Que todas las obras contaron con autorizaciones de ampliación de plazos por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04/04/2023.

Que en fecha 22/12/2022 la contratista presenta notas solicitando la rescisión de las obras de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de las obras, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las mismas, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance. Asimismo, manifiesta que presento solicitudes de redeterminación de precios de las cuales no obtuvo respuesta.

Que a fs. 233/234 (D-1400/2021), fs. 224 (D-1399/2021) y fs. 243 (D-1398/2021) el Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud de los pedidos de rescisión presentados por la contratista y realiza una reseña de cada una de las obras en particular.

Que la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fs. 275/279 (D-1400/2021), fs. 271/274 (D-1399/2021) y fs. 290/293 (D-1398/2021) realiza los informes técnicos por cada una de las obras y un resumen sobre la ejecución de las mismas, indicando que en caso de proceder a la rescisión de las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-), concluyendo que por cuestiones de eficacia en la concreción de las mismas, resulta necesaria la rescisión de los contratos y el planteo nuevos proyectos para el desarrollo y finalización a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos de los informes de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar a los pedidos de la contratista y proceder a las rescisiones por mutuo acuerdo.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, para cada una de las obras, los cuales este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 15 de Febrero de 2023 - <u>Expte: D – 1398 / 2021</u> Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la posibilidad de rescindir de común acuerdo, el contrato oportunamente suscripto para la ejecución de la obra "Red cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul". En fecha 30/06/2021 (fs. 244/249) se firmó entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", un convenio específico para la ejecución de la obra "Red cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul". El 06/08/2021 (fs. 190/217), se firma entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" el contrato para la ejecución de la obra referenciada, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6441. En fecha 9/8/2021 (fs. 221), se emite el Certificado Nº 1, a percibir por la contratista en concepto de Anticipo Financiero la suma de pesos ocho millones ochocientos siete mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos ($ 8.807.976,45.-). Constituyendo póliza (fs. 224/227) de seguro de caución en garantía del anticipo financiero (Nº 313.599.-). El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 08/09/2021 (fs. 256). Mediante Decretos Nº 347/22 (fs. 258), Nº 1451/22 (fs. 273) y Nº 228/23 (fs. 295) se ampliaron los plazos de obra por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023. En fecha 22/12/2022 (fs. 242) la contratista presenta nota solicitando una rescisión de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de la obra, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la misma, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance de obra. Asimismo, manifiesta que presento una solicitud de redeterminación de precios de la cual no obtuvo respuesta. A fs. 243 el Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud*

*del pedido de rescisión presentado por la contratista. Comunica que por actuaciones "D-1398/21 alc. 19" tramita el certificado por avance de obra del mes de Noviembre y dado que se han registrado trabajos en la obra el avance físico es 4.31%. El avance total de la obra es de 70.31 %. Destaca que el convenio original con Enohsa no contempla ajustes o redeterminaciones de precios y que durante el periodo de construcción se produjeron desfasajes en la provisión de materiales dado que las fábricas no producían lo que la demanda solicitaba. Prevé que el 29.69% restante se hará imposible llevar adelante con los montos sin adecuación. A fs. 290/293 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza un resumen de la ejecución de la obra. De su informe se destaca que: a) la obra cuenta con un avance físico del 70.31 % y se encuentran pendiente de pago los certificados 12, 13 y 15 por un importe de pesos dos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos dieciséis con treinta y nueve centavos ($ 2.692.316,39.-). b) queda pendiente de retención el monto de pesos dos millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y seis con setenta y nueve centavos ($ 2.615.386,79.-) en concepto de anticipo financiero. c) dado el paso del tiempo entre la presentación del proyecto ante el Enohsa y la inestabilidad económica (aumento de precios y escasez de materiales), la obra se ha visto perjudicada en su avance. d) la imposibilidad de redeterminar precios, provoca que los mismos queden desajustados con respecto al presupuesto oficial. Resultando antieconómica la continuidad de la obra. e) en caso de proceder a la rescisión, resta retener el anticipo financiero no consumido y adjunta cuadro resumen (fs. 289) del estado de las obras que mantiene la contratista con el municipio, los saldos pendientes de retención y los saldos pendientes de pago, concluyendo que en caso de rescindirse las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-). Incluyendo en el análisis el saldo a pagar del último certificado de la obra "Red de Agua Potable en Barrios de la Zona Norte" el cual se encuentra pendiente de desembolso por parte de Enohsa. f) por último, y por cuestiones de eficacia en la concreción de la obra, estima que resulta necesaria la rescisión del contrato y el planteo de un nuevo proyecto para el desarrollo de la obra y su finalización a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución. Por su parte a fs. 294 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos del informe de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión por mutuo acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El contrato de locación de obra, registrado bajo Nº 6441, en el art. 1º del Anexo menciona que la ejecución de la obra se realizara en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley de Obras Públicas. El art. 65 de la Ley de Obras Públicas (Nº 6021) establece que: "Será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato…. Y el art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 5488/59: "En el caso del artículo 65, tanto la Administración como el contratista podrán iniciar el trámite de rescisión debiendo fundar las razones por las que se considera configurada la causa de rescisión prevista en dicho artículo. Por otro lado, respecto a los contratos administrativos, la doctrina tiene dicho que "lo atinente a la rescisión bilateral —por acuerdo de partes— no ofrece dificultad alguna, pues, así como los interesados pudieron celebrar el contrato, del mismo modo pueden extinguirlo" y que "dicha potestad existe por principio, implícita, pues integra el conjunto de prerrogativas de la Administración Pública en materia de contratos administrativos en razón de su objeto". (MARIENHOFF, MIGUEL SANTIAGO, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A, Editorial ABELEDO PERROT, Buenos Aires 1983, Página 585/586). "Por otro lado el ordenamiento jurídico administrativo contiene numerosas remisiones al régimen del Código Civil mediante fórmulas de justicia contractual que tienden a morigerar el rigorismo que predica el cumplimiento estricto de lo pactado, cuando acontecen sucesos no imputables a los contratantes que exceden los riesgos normales que implica toda contratación (JUAN CARLOS CASSAGNE, "El Contrato Administrativo" Segunda Edición, Editorial Lexis Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, Pagina 163/164). Y por remisión, a las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 1076. Expresa: "Rescisión bilateral. El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral. Esta extinción, excepto estipulación en contrario, sólo produce efectos para el futuro y no afecta derechos de terceros" Que sobre las consideraciones ut-supra manifestadas, sumado a los antecedentes y documentación obrante en las actuaciones administrativas, el análisis que realiza la Dirección de Infraestructura, la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria entiende que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y promover la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de obra "Red cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul". Por último, y atento al análisis realizado por la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente (fs. 290/293 y remisión a planilla a fs. 289), para el caso de proceder a la rescisión de las obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte), entre los saldos pendientes de pago y los saldos pendientes de retención, solo restaría abonarle a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con diecisiete centavos ($33.114,17.-), importe que deberá ser confirmado por la Contaduría General previo al dictado del acto administrativo que corresponda. Se acompaña proyecto de decreto y de convenio de rescisión. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la CONTADURIA GENERAL para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* **FIRMADO:** *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul" - "Azul, 15 de Febrero*

*de 2023.Expte: D – 1399 / 2021 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la posibilidad de rescindir de común acuerdo, el contrato oportunamente suscripto para la ejecución de la obra "Colector Cloacal Ribereño, Zona Norte de la Ciudad de Azul". En fecha 30/06/2021 (fs. 225/230) se firmó entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", un convenio específico para la ejecución de la obra "Colector Cloacal Ribereño, Zona Norte de la Ciudad de Azul". El 06/08/2021 (fs. 174/200), se firma entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" el contrato para la ejecución de la obra referenciada, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6439. En fecha 9/8/2021 (fs. 204), se emite el Certificado Nº 1, a percibir por la contratista en concepto de Anticipo Financiero la suma de pesos quince millones veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y ocho centavos ($ 15.027.656,68.-). Constituyendo póliza (fs. 207/210) de seguro de caución en garantía del anticipo financiero (Nº 313.598.-). El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 08/09/2021 (fs. 236). Mediante Decretos Nº 348/22 (fs. 238), Nº 1317/22 (fs. 253/254) y Nº 229/23 (fs. 276) se ampliaron los plazos de obra por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023. En fecha 22/12/2022 (fs. 223) la contratista presenta nota solicitando una rescisión de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de la obra, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la misma, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance de obra. Asimismo, manifiesta que presento una solicitud de redeterminación de precios de la cual no obtuvo respuesta. A fs. 224 el Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud del pedido de rescisión presentado por la contratista. Comunica que por actuaciones "D-1399/21 alc. 19" tramita el certificado por avance de obra del mes de Noviembre y dado que no se han registrado trabajos en la obra el avance físico es 0.00%. El avance total de la obra es de 90.16 %. Destaca que el convenio original con Enohsa no contempla ajustes o redeterminaciones de precios y que durante el periodo de construcción se produjeron desfasajes en la provisión de materiales dado que las fábricas no producían lo que la demanda solicitaba. Prevé que el 9.84% restante se hará imposible llevar adelante con los montos sin adecuación. A fs. 271/274 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza un resumen de la ejecución de la obra. De su informe se destaca que: a) la obra cuenta con un avance físico del 90.16 % y se encuentra pendiente de pago el certificado 14 por un importe de pesos ciento trece mil doscientos noventa y cuatro con setenta y tres ($ 113.294,73.-) b) queda pendiente de retención el monto de pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con noventa y cinco centavos ($ 1.478.347,95.-) en concepto de anticipo financiero. c) dado el paso del tiempo entre la presentación del proyecto ante el Enohsa y la inestabilidad económica (aumento de precios y escasez de materiales), la obra se ha visto perjudicada en su avance. d) la imposibilidad de redeterminar precios, provoca que los mismos queden desajustados con respecto al presupuesto oficial. Resultando antieconómica la continuidad de la obra. e) en caso de proceder a la rescisión, resta retener el anticipo financiero no consumido y adjunta cuadro resumen (fs. 270) del estado de las obras que mantiene la contratista con el municipio, los saldos pendientes de retención y los saldos pendientes de pago, concluyendo que en caso de rescindirse las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-). Incluyendo en el análisis el saldo a pagar del último certificado de la obra "Red de Agua Potable en Barrios de la Zona Norte" el cual se encuentra pendiente de desembolso por parte de Enohsa. f) por último, y por cuestiones de eficacia en la concreción de la obra, estima que resulta necesaria la rescisión del contrato y el planteo de un nuevo proyecto para el desarrollo de la obra y su finalización a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución. Por su parte a fs. 275 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos del informe de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión por mutuo acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El contrato de locación de obra, registrado bajo Nº 6439, en el art. 1º del Anexo menciona que la ejecución de la obra se realizara en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley de Obras Públicas. El art. 65 de la Ley de Obras Públicas (Nº 6021) establece que: "Será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato…. Y el art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 5488/59: "En el caso del artículo 65, tanto la Administración como el contratista podrán iniciar el trámite de rescisión debiendo fundar las razones por las que se considera configurada la causa de rescisión prevista en dicho artículo. Por otro lado, respecto a los contratos administrativos, la doctrina tiene dicho que "lo atinente a la rescisión bilateral —por acuerdo de partes— no ofrece dificultad alguna, pues, así como los interesados pudieron celebrar el contrato, del mismo modo pueden extinguirlo" y que "dicha potestad existe por principio, implícita, pues integra el conjunto de prerrogativas de la Administración Pública en materia de contratos administrativos en razón de su objeto". (MARIENHOFF, MIGUEL SANTIAGO, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A, Editorial ABELEDO PERROT, Buenos Aires 1983, Página 585/586). "Por otro lado el ordenamiento jurídico administrativo contiene numerosas remisiones al régimen del Código Civil mediante fórmulas de justicia contractual que tienden a morigerar el rigorismo que predica el cumplimiento estricto de lo pactado, cuando acontecen sucesos no imputables a los contratantes que exceden los riesgos normales que implica toda contratación (JUAN CARLOS*

CASSAGNE, "El Contrato Administrativo" Segunda Edición, Editorial Lexis Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, Pagina 163/164). Y por remisión, a las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 1076. Expresa: "Rescisión bilateral. El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral. Esta extinción, excepto estipulación en contrario, sólo produce efectos para el futuro y no afecta derechos de terceros" Que sobre las consideraciones ut-supra manifestadas, sumado a los antecedentes y documentación obrante en las actuaciones administrativas, el análisis que realiza la Dirección de Infraestructura, la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria entiende que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y promover la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de obra "Colector Cloacal Ribereño, Zona Norte de la Ciudad de Azul". Por último, y atento al análisis realizado por la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente (fs. 271/274 y remisión a planilla a fs. 270), para el caso de proceder a la rescisión de las obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte), entre los saldos pendientes de pago y los saldos pendientes de retención, solo restaría abonarle a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con diecisiete centavos ($33.114,17.-), importe que deberá ser confirmado por la Contaduría General previo al dictado del acto administrativo que corresponda. Se acompaña proyecto de decreto y de convenio de rescisión. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la CONTADURIA GENERAL para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **FIRMADO:** *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul". "Azul, 15 de Febrero de 2023.Expte: D – 1400 / 2021 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la posibilidad de rescindir de común acuerdo, el contrato oportunamente suscripto para la ejecución de la obra "Redes de cloacas en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul". En fecha 30/06/2021 (fs. 235/240) se firmó entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", un convenio específico para la ejecución de la obra "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul". El 06/08/2021 (fs. 180/206), se firma entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" el contrato para la ejecución de la obra referenciada, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6440. En fecha 9/8/2021 (fs. 210), se emite el Certificado Nº 1, a percibir por la contratista en concepto de Anticipo Financiero la suma de pesos diez millones ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho con veinticuatro centavos ($ 10.172.688,24.-). Constituyendo póliza (fs. 213/216) de seguro de caución en garantía del anticipo financiero (Nº 313.600.-). El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 08/09/2021 (fs. 245). Mediante Decretos Nº 349/22 (fs. 247), Nº 1318/22 (fs. 259/260) y Nº 230/23 (fs. 280) se ampliaron los plazos de obra por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023. En fecha 22/12/2022 (fs. 231) la contratista presenta nota solicitando una rescisión de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de la obra, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la misma, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance de obra. Asimismo, manifiesta que presento una solicitud de redeterminación de precios de la cual no obtuvo respuesta. A fs. 233/234 el Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud del pedido de rescisión presentado por la contratista. Comunica que por actuaciones "D-1400/21 alc. 18" tramita el certificado por avance de obra del mes de Noviembre y dado que no se han registrado trabajos en la obra el avance físico es 0.00%. El avance total de la obra es de 84.16% al mes de Noviembre 2022. Destaca que el convenio original con Enohsa no contempla ajustes o redeterminaciones de precios y que durante el periodo de construcción se produjeron desfasajes en la provisión de materiales dado que las fabricas no producían lo que la demanda solicitaba. Prevé que el 15.84% restante se hará imposible llevar adelante con los montos sin adecuación. A fs. 275/278 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza un resumen de la ejecución de la obra. De su informe se destaca que: a) la obra cuenta con un avance físico del 84.16% y se encuentran pendientes de pago los certificados 13 y 14 por un importe de pesos novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y ocho con sesenta centavos ($ 945.068,60.-). b) queda pendiente de retención el monto de pesos un millón seiscientos diez mil novecientos dieciocho con cuarenta centavos ($ 1.610.918,40.-) en concepto de anticipo financiero. c) dado el paso del tiempo entre la presentación del proyecto ante el Enohsa y la inestabilidad económica (aumento de precios y escasez de materiales), la obra se ha visto perjudicada en su avance. d) la imposibilidad de redeterminar precios, provoca que los mismos queden desajustados con respecto al presupuesto oficial. Resultando antieconómica la continuidad de la obra. e) en caso de proceder a la rescisión, resta retener el anticipo financiero no consumido y adjunta cuadro resumen (fs. 274) del estado de las obras que mantiene la contratista con el municipio, los saldos pendientes de retención y los saldos pendientes de pago, concluyendo que en caso de rescindirse las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-). Incluyendo en el análisis el saldo a pagar del último certificado de la obra "Red de Agua Potable en Barrios de la Zona Norte" el cual se encuentra pendiente de desembolso por parte de Enohsa. f) por último, y por cuestiones de eficacia en la concreción de la obra, estima que resulta necesaria la rescisión del contrato y el planteo de*

*un nuevo proyecto para el desarrollo de la obra y su finalización a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución. Por su parte a fs. 279 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos del informe de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión por mutuo acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El contrato de locación de obra, registrado bajo Nº 6440, en el art. 1º del Anexo menciona que la ejecución de la obra se realizara en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley de Obras Públicas. El art. 65 de la Ley de Obras Públicas (Nº 6021) establece que: "Será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato…. Y el art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 5488/59: "En el caso del artículo 65, tanto la Administración como el contratista podrán iniciar el trámite de rescisión debiendo fundar las razones por las que se considera configurada la causa de rescisión prevista en dicho artículo. Por otro lado, respecto a los contratos administrativos, la doctrina tiene dicho que "lo atinente a la rescisión bilateral —por acuerdo de partes— no ofrece dificultad alguna, pues, así como los interesados pudieron celebrar el contrato, del mismo modo pueden extinguirlo" y que "dicha potestad existe por principio, implícita, pues integra el conjunto de prerrogativas de la Administración Pública en materia de contratos administrativos en razón de su objeto". (MARIENHOFF, MIGUEL SANTIAGO, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A, Editorial ABELEDO PERROT, Buenos Aires 1983, Página 585/586). "Por otro lado el ordenamiento jurídico administrativo contiene numerosas remisiones al régimen del Código Civil mediante fórmulas de justicia contractual que tienden a morigerar el rigorismo que predica el cumplimiento estricto de lo pactado, cuando acontecen sucesos no imputables a los contratantes que exceden los riesgos normales que implica toda contratación (JUAN CARLOS CASSAGNE, "El Contrato Administrativo" Segunda Edición, Editorial Lexis Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, Pagina 163/164). Y por remisión, a las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 1076. Expresa: "Rescisión bilateral. El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral. Esta extinción, excepto estipulación en contrario, sólo produce efectos para el futuro y no afecta derechos de terceros" Que sobre las consideraciones ut-supra manifestadas, sumado a los antecedentes y documentación obrante en las actuaciones administrativas, el análisis que realiza la Dirección de Infraestructura, la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria entiende que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y promover la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de obra "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul. Por último, y atento al análisis realizado por la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente (fs. 275/278 y remisión a planilla a fs. 274), para el caso de proceder a la rescisión de las obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte), entre los saldos pendientes de pago y los saldos pendientes de retención, solo restaría abonarle a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con diecisiete centavos ($33.114,17.-), importe que deberá ser confirmado por la Contaduría General previo al dictado del acto administrativo que corresponda. Se acompaña proyecto de decreto y de convenio de rescisión. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la CONTADURIA GENERAL para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión*. **FIRMADO:** *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E TA:

ARTICULO 1º.- CONVALIDANSE los convenios de rescisión contractual, suscriptos en fecha 27 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Azul y el Sr. Luis Héctor VERA, en su carácter de apoderado de la "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue", registrados en la Subdirección de Despacho bajo los n° 6893, 6894 y 6895, que tienen por objeto la rescisión de los contrato de las obras "Red Cloacal Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul"; "Colector Cloacal Ribereño Zona Norte de la ciudad de Azul"; y "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul" que como Anexo I, II y III respectivamente, forman parte integrante del presente y en virtud de los fundamentos allí indicados.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a las áreas contables del Municipio, a realizar todas las registraciones que sean necesarias a efectos de instrumentar lo establecido en los convenios de rescisión mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 376.-

ANEXO I

Municipalidad de Azul

Registro de Contratos y Licitaciones

2023

Folio 149

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 6893

MARCELA A. SCARDILLI
a/c SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

CONVENIO DE RESCISIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "Red cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul".

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" CUIT Nº 30-71227810-9, representada por su Apoderado Héctor Luis VERA, DNI Nº 22.119.344 con domicilio legal en Uruguay nº 84 – Los Toldos, y constituido en Lavalle nº 1029 de esta ciudad de Azul, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Rescisión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

En fecha 30/06/2021 se firmó entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", un convenio específico para la ejecución de la obra "Red cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul".
El 06/08/2021, se firma entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" el contrato para la ejecución de la obra referenciada, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6441.
En fecha 9/8/2021, se emite el Certificado Nº 1, a percibir por la contratista en concepto de Anticipo Financiero la suma de pesos ocho millones ochocientos siete mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos ($ 8.807.976,45.-). Constituyendo póliza de seguro de caución en garantía del anticipo financiero (Nº 313.599.-).
El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 08/09/2021.
Mediante Decretos Nº 347/22, Nº 1451/22 y Nº 228/23 se ampliaron los plazos de obra por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023.
En fecha 22/12/2022 la contratista presenta nota solicitando una rescisión de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de la obra, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance de obra. Asimismo, manifiesta que presento una solicitud de redeterminación de precios de la cual no obtuvo respuesta.
El Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud del pedido de rescisión presentado por la contratista. Comunica que por actuaciones *"D-1398/21 alc. 19"* tramita el certificado por avance de obra del mes de Noviembre y dado que se han registrado trabajos en la obra el avance físico es 4.31%. El avance total de la obra es de 70.31 %. Destaca que el convenio original con Enohsa no contempla ajustes o redeterminaciones de precios y que durante el periodo de construcción se produjeron desfasajes en la provisión de materiales dado que las fabricas no producían lo que la demanda solicitaba. Prevé que el 29.69% restante se hará imposible llevar adelante con los montos sin adecuación.
La Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza un resumen de la ejecución de la obra. De su informe se destaca que:
a) la obra cuenta con un avance físico del 70.31 % y se encuentran pendiente de pago los certificados 12, 13 y 15 por un importe de pesos dos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos dieciséis con treinta y nueve centavos ($ 2.692.316,39.-).
b) queda pendiente de retención el monto de pesos dos millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y seis con setenta y nueve centavos ($ 2.615.386,79.-) en concepto de anticipo financiero.
c) dado el paso del tiempo entre la presentación del proyecto ante el Enohsa y la inestabilidad económica (aumento de precios y escasez de materiales), la obra se ha visto perjudicada en su avance.
d) la imposibilidad de redeterminar precios, provoca que los mismos queden desajustados con respecto al presupuesto oficial. Resultando antieconómica la continuidad de la obra.

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

e) en caso de proceder a la rescisión, resta retener el anticipo financiero no consumido y adjunta cuadro resumen (fs. 289) del estado de las obras que mantiene la contratista con el municipio, los saldos pendientes de retención y los saldos pendientes de pago, concluyendo que en caso de rescindirse las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-). Incluyendo en el análisis el saldo a pagar del ultimo certificado de la obra "Red de Agua Potable en Barrios de la Zona Norte" el cual se encuentran pendiente de desembolso por parte de Enohsa.
f) por último, y por cuestiones de eficacia en la concreción de la obra, estima que resulta necesaria la rescisión del contrato y el planteo de un nuevo proyecto para el desarrollo de la obra y su finalización a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución.
La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos del informe de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión por mutuo acuerdo.
La Subsecretaria Legal y Técnica concluye su análisis estimando que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder a la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de obra "Red Cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul".
Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes rescinden por mutuo acuerdo el Contrato "Red cloacal Barrio Villa Mitre de la Ciudad de Azul".

SEGUNDA: En virtud del acuerdo transaccional al que las partes han arribado, ambas partes aprueban la liquidación final que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y reconocen que no existe ningún otro crédito a su favor por ningún concepto derivado del Contrato de Obra Pública.

TERCERA: La Contratista desiste expresamente de todos los reclamos ya realizados contra el Municipio y renuncia a iniciar acciones en su contra, ya sea administrativa o judicial, por daños y perjuicios, mayores costos, teoría de la imprevisión, redeterminación de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que aquí se rescinde. Acepta expresamente también la contratista al saldo a favor que se consigna en el Anexo I.

CUARTA: La Municipalidad renuncia a iniciar cualquier acción que pudiera corresponderle en contra de la contratista por la falta de cumplimiento del Contrato de Obra Pública al que se refiere el presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad, oportunamente, procederá a devolver las Pólizas de Seguro de Caución entregadas por la contratista, con posterioridad al dictado del acto administrativo de aprobación del presente convenio y una vez vencido el plazo de garantía de los trabajos recibidos de conformidad.

SEXTA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, y constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 14. días del mes de Febrero de 2023.

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I

	Red Cloacal Barrio Villa Mitre	Colector Cloacal Ribereño Zona Norte	Redes de Cloacas Barrios Zona Norte	Red de Agua	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
Avance físico Final	Expte D-1398/21 Fs.285	Expte D-1399/21 Fs.266	Expte D-1400/21 Fs.270		
Equivalente en $	20.641.965,57	45.164.362,42	28.539.232,81		
Pagado	20.565.035,97	46.529.415,64	29.205.082,61		
Anticipo Financiero Pagado	8.807.976,45	15.027.656,68	10.172.688,24		
Anticipo Financiero no consumido	2.615.386,78	1.478.347,96	1.610.918,40		
Compensaciones	2.692.316,38	113.294,74	945.068,60	1.987.087,89	
A FAVOR DEL CONTRATISTA	76.929,60	- 1.365.053,22	- 665.849,80	1.987.087,89	33.114,47

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

Municipalidad de Azul

Registro de Contratos y Licitaciones

2023

Folio 152

MARCELA A. SCARDILLI
a/c Subdirección de Despacho
MUNICIPALIDAD DE AZUL

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 6894

CONVENIO DE RESCISIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "Colector Cloacal Ribereño, Zona Norte de la Ciudad de Azul".

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" CUIT Nº 30-71227810-9, representada por su Apoderado Héctor Luis VERA, DNI Nº 22.119.344 con domicilio legal en Uruguay nº 84 - Los Toldos, y constituido en Lavalle 1029 de esta ciudad de Azul, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Rescisión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

En fecha 30/06/2021 se firmó entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", un convenio específico para la ejecución de la obra "Colector Cloacal Ribereño, Zona Norte de la Ciudad de Azul".
El 06/08/2021, se firma entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" el contrato para la ejecución de la obra referenciada, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6439.
En fecha 9/8/2021, se emite el Certificado Nº 1, a percibir por la contratista en concepto de Anticipo Financiero la suma de pesos quince millones veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y ocho centavos ($ 15.027.656,68.-). Constituyendo póliza de seguro de caución en garantía del anticipo financiero (Nº 313.598.-).
El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 08/09/2021.
Mediante Decretos Nº 348/22, Nº 1317/22 y Nº 229/23 se ampliaron los plazos de obra por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04 de Abril de 2023.

En fecha 22/12/2022 la contratista presenta nota solicitando una rescisión de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de la obra, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance de obra. Asimismo, manifiesta que presento una solicitud de redeterminación de precios de la cual no obtuvo respuesta.
El Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud del pedido de rescisión presentado por la contratista. Comunica que por actuaciones *"D-1399/21 alc. 19"* tramita el certificado por avance de obra del mes de Noviembre y dado que no se han registrado trabajos en la obra el avance físico es 0.00%. El avance total de la obra es de 90.16%. Destaca que el convenio original con Enohsa no contempla ajustes o redeterminaciones de precios y que durante el periodo de construcción se produjeron desfasajes en la provisión de materiales dado que las fábricas no producían lo que la demanda solicitaba. Prevé que el 9.84% restante se hará imposible llevar adelante con los montos sin adecuación.
La Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza un resumen de la ejecución de la obra. De su informe se destaca que:
a) la obra cuenta con un avance físico del 90.16 % y se encuentra pendiente de pago el certificado 14 por un importe de pesos ciento trece mil doscientos noventa y cuatro con setenta y tres ($ 113.294,73.-)
b) queda pendiente de retención el monto de pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con noventa y cinco centavos ($ 1.478.347,95.-) en concepto de anticipo financiero.
c) dado el paso del tiempo entre la presentación del proyecto ante el Enohsa y la inestabilidad económica (aumento de precios y escasez de materiales), la obra se ha visto perjudicada en su avance.
d) la imposibilidad de redeterminar precios, provoca que los mismos queden desajustados con respecto al presupuesto oficial. Resultando antieconómica la continuidad de la obra.

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

e) en caso de proceder a la rescisión, resta retener el anticipo financiero no consumido y adjunta cuadro resumen (fs. 270) del estado de las obras que mantiene la contratista con el municipio, los saldos pendientes de retención y los saldos pendientes de pago, concluyendo que en caso de rescindirse las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-). Incluyendo en el análisis el saldo a pagar del último certificado de la obra "Red de Agua Potable en Barrios de la Zona Norte" el cual se encuentra pendiente de desembolso por parte de Enohsa.
f) por último, y por cuestiones de eficacia en la concreción de la obra, estima que resulta necesaria la rescisión del contrato y el planteo de un nuevo proyecto para el desarrollo de la obra y su finalización a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución.
La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos del informe de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión por mutuo acuerdo.
La Subsecretaria Legal y Técnica concluye su análisis estimando que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder a la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de obra "Colector Cloacal Ribeño Zona Norte de la Ciudad de Azul".
Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes rescinden por mutuo acuerdo el Contrato "Colector Cloacal Ribereño, Zona Norte de la Ciudad de Azul".

SEGUNDA: En virtud del acuerdo transaccional al que las partes han arribado, ambas partes aprueban la liquidación final que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y reconocen que no existe ningún otro crédito a su favor por ningún concepto derivado del Contrato de Obra Pública.

TERCERA: La Contratista desiste expresamente de todos los reclamos ya realizados contra el Municipio y renuncia a iniciar acciones en su contra, ya sea administrativa o judicial, por daños y perjuicios, mayores costos, teoría de la imprevisión, redeterminación de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que aquí se rescinde. Acepta expresamente también la contratista al saldo a favor que se consigna en el Anexo I.

CUARTA: La Municipalidad renuncia a iniciar cualquier acción que pudiera corresponderle en contra de la contratista por la falta de cumplimiento del Contrato de Obra Pública al que se refiere el presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad, oportunamente, procederá a devolver las Pólizas de Seguro de Caución entregadas por la contratista, con posterioridad al dictado del acto administrativo de aprobación del presente convenio y una vez vencido el plazo de garantía de los trabajos recibidos de conformidad.

SEXTA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, y constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 27 días del mes de Febrero de 2023.

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

FEDERICO HERNAN BENTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO AZUL

ANEXO I

	Red Cloacal Barrio Villa Mitre	Colector Cloacal Ribereño Zona Norte	Redes de Cloacas Barrios Zona Norte	Red de Agua	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
Avance físico Final	Expte D-1398/21 Fs.285	Expte D-1399/21 Fs.266	Expte D-1400/21 Fs.270		
Equivalente en $	20.641.965,57	45.164.362,42	28.539.232,81		
Pagado	20.565.035,97	46.529.415,64	29.205.082,61		
Anticipo Financiero Pagado	8.807.976,45	15.027.656,68	10.172.688,24		
Anticipo Financiero no consumido	2.615.386,78	1.478.347,96	1.610.918,40		
Compensaciones	2.692.316,38	113.294,74	945.068,60	1.987.087,89	
A FAVOR DEL CONTRATISTA	76.929,60	- 1.365.053,22	- 665.849,80	1.987.087,89	33.114,47

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

FEDERICO HERNÁN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO III

Municipalidad de Azul

Registro de Contratos y Licitaciones

2023 **Folio** 155

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 6895

MARCELA A. SCARDILLI
a/c SUBDIRECCION DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

CONVENIO DE RESCISIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "REDES DE CLOACAS EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AZUL".

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" CUIT Nº 30-71227810-9, representada por su Apoderado Héctor Luis VERA, DNI Nº 22.119.344, con domicilio legal en Uruguay nº 84 – Los Toldos, y constituido en Lavalle n° 1029 de esta ciudad de Azul, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Rescisión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

En fecha 30/06/2021 se firmó entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y la Municipalidad de la ciudad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace", un convenio específico para la ejecución de la obra "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul".

El 06/08/2021, se firma entre la Municipalidad de Azul y la "Cooperativa de Trabajo, Construcción de Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada" el contrato para la ejecución de la obra referenciada, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6440.

En fecha 9/8/2021, se emite el Certificado Nº 1, a percibir por la contratista en concepto de Anticipo Financiero la suma de pesos diez millones ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho con veinticuatro centavos ($ 10.172.688,24.-). Constituyendo póliza de seguro de caución en garantía del anticipo financiero (Nº 313.600.-).

El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 08/09/2021.

Mediante Decretos Nº 349/22, Nº 1318/22 y Nº 230/23 se ampliaron los plazos de obra por 150, 120 y 120 días respectivamente, siendo la fecha de finalización el día 04/04/2023.

En fecha 22/12/2022 la contratista presenta nota solicitando una rescisión de común acuerdo. Fundamenta su pedido en el contexto económico inflacionario desde el inicio de la obra, la alta suba de los precios de los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra, incluso la falta de materiales en stock lo que produjo importantes demoras en los plazos de entrega y avance de obra. Asimismo, manifiesta que presento una solicitud de redeterminación de precios de la cual no obtuvo respuesta.

El Director de Infraestructura, Ingeniero Juan Barreca, presenta un informe en virtud del pedido de rescisión presentado por la contratista. Comunica que por actuaciones *"D-1400/21 alc. 18"* tramita el certificado por avance de obra del mes de Noviembre y dado que no se han registrado trabajos en la obra el avance físico es 0.00%. El avance total de la obra es de 84.16% al mes de Noviembre 2022. Destaca que el convenio original con Enohsa no contempla ajustes o redeterminaciones de precios y que durante el periodo de construcción se produjeron desfasajes en la provisión de materiales dado que las fabricas no producían lo que la demanda solicitaba. Prevé que el 15.84% restante se hará imposible llevar adelante con los montos sin adecuación.

La Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, realiza un resumen de la ejecución de la obra. De su informe se destaca que:

a) la obra cuenta con un avance físico del 84.16% y se encuentran pendientes de pago los certificados 13 y 14 por un importe de pesos novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y ocho con sesenta centavos ($ 945.068,60.-).

b) queda pendiente de retención el monto de pesos un millón seiscientos diez mil novecientos dieciocho con cuarenta centavos ($ 1.610.918,40.-) en concepto de anticipo financiero.

c) dado el paso del tiempo entre la presentación del proyecto ante el Enohsa y la inestabilidad económica (aumento de precios y escasez de materiales), la obra se ha visto perjudicada en su avance.

d) la imposibilidad de redeterminar precios, provoca que los mismos queden desajustados con respecto al presupuesto oficial. Resultando antieconómica la continuidad de la obra.

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

VERA HECTOR L
D.N.I. 22.119.34
APODERADO
COOP. EL LIGUE

e) en caso de proceder a la rescisión, resta retener el anticipo financiero no consumido y adjunta cuadro resumen (fs. 274) del estado de las obras que mantiene la contratista con el municipio, los saldos pendientes de retención y los saldos pendientes de pago, concluyendo que en caso de rescindirse las tres obras de cloacas (Colector Ribereño, Villa Mitre y Zona Norte) correspondería abonar a la contratista la suma de pesos treinta y tres mil ciento catorce con cuarenta y siete centavos ($ 33.114,47.-). Incluyendo en el análisis el saldo a pagar del último certificado de la obra "Red de Agua Potable en Barrios de la Zona Norte" el cual se encuentra pendiente de desembolso por parte de Enohsa.
f) por último, y por cuestiones de eficacia en la concreción de la obra, estima que resulta necesaria la rescisión del contrato y el planteo de un nuevo proyecto para el desarrollo de la obra y finalizarla a la brevedad posible, bajo óptimas condiciones de ejecución.
La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, coincide con los términos del informe de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión por mutuo acuerdo.
La Subsecretaria Legal y Técnica concluye su análisis estimando que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder a la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de obra "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul.
Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes rescinden por mutuo acuerdo el Contrato "Redes de Cloacas en Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Azul".

SEGUNDA: En virtud del acuerdo transaccional al que las partes han arribado, ambas partes aprueban la liquidación final que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y reconocen que no existe ningún otro crédito a su favor por ningún concepto derivado del Contrato de Obra Pública.
TERCERA: La Contratista desiste expresamente de todos los reclamos ya realizados contra el Municipio y renuncia a iniciar acciones en su contra, ya sea administrativa o judicial, por daños y perjuicios, mayores costos, teoría de la imprevisión, redeterminación de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que aquí se rescinde. Acepta expresamente también la contratista al saldo a favor que se consigna en el Anexo I.

CUARTA: La Municipalidad renuncia a iniciar cualquier acción que pudiera corresponderle en contra de la contratista por la falta de cumplimiento del Contrato de Obra Pública al que se refiere el presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad, oportunamente, procederá a devolver las Pólizas de Seguro de Caución entregadas por la contratista, con posterioridad al dictado del acto administrativo de aprobación del presente convenio y una vez vencido el plazo de garantía de los trabajos recibidos de conformidad.

SEXTA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, y constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 27 días del mes de febrero de 2023.

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I

	Red Cloacal Barrio Villa Mitre	Colector Cloacal Ribereño Zona Norte	Redes de Cloacas Barrios Zona Norte	Red de Agua	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
Avance físico Final	Expte D-1398/21 Fs.285	Expte D-1399/21 Fs.266	Expte D-1400/21 Fs.270		
Equivalente en $	20.641.965,57	45.164.362,42	28.539.232,81		
Pagado	20.565.035,97	46.529.415,64	29.205.082,61		
Anticipo Financiero Pagado	8.807.976,45	15.027.656,68	10.172.688,24		
Anticipo Financiero no consumido	2.615.386,78	1.478.347,96	1.610.918,40		
Compensaciones	2.692.316,38	113.294,74	945.068,60	1.987.087,89	
A FAVOR DEL CONTRATISTA	76.929,60	- 1.365.053,22	- 665.849,80	1.987.087,89	33.114,47

VERA HECTOR LUIS
D.N.I. 22.119.344
APODERADO
COOP. EL LIGUE LTDA

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Azul, 28 de febrero de 2023.

VISTO que se autoriza la licencia anual del Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan CARUS – DNI Nº 17.459.093, Legajo Nº 1879, desde el día 10 de abril de 2023 hasta el día 14 de mayo de 2023 inclusive; y,

CONSIDERANDO que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración, a partir del día 10 de abril y hasta el día 14 de mayo del corriente año, inclusive, al Sr. Director de Fiscalización Tributaria Dr. Santiago Hipólito URIARTE- Legajo nº 5368, DNI Nº 31.649.065.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 377.-

Azul, 28 de febrero de 2023.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Pablo Sebastián VERA DE BONIS - DNI nº 28.801.866 - Legajo nº 5358, al cargo de Director de Turismo; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 28 de Febrero del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 28 de febrero de 2023, del señor Pablo Sebastián VERA DE BONIS - DNI nº 28.801.866 – Legajo nº 5358, al cargo de Director de Turismo, por el que fuera designado mediante Decreto nº 1833 de fecha 1 de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 378.-

Azul, 28 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra D-2932/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1, la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para cubrir Clases de Francés I y II en la escuela Municipal de Idiomas.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Verónica Prause que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes a fs. 2 a 7.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 31 de Enero de 2023 Ref. Expte D-2932/22:ANTECEDENTES a) La Dirección de Educación inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la profesora Verónica Prause para el dictado de clase en la Escuela de Idiomas Municipal y en el Hogar Agrícola) Desde esta Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante no informan acerca de si cuentan en la planta de personal con algún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura, por lo que deberá intervenir a tal efecto el área de Recursos Humanos de la Municipalidad. ii) La Dirección de Educación funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Previo a todo trámite corresponde que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS intervenga dentro de la esfera de su competencia a los efectos de que informe si cuenta con personal Municipal profesional que se puede destinar para la realización de las tareas cuya contratación se procura mediante el presente expediente. iv) En el caso de que la Dirección de Recursos Humanos informe que no cuenta con personal dentro de la planta de agentes capacitado para realizar las tareas solicitadas, y, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Secretaria Legal y Técnica deja expresado su dictamen en el sentido de que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones por lo que resulta propicia su instrumentación, a tal efecto se deberán remitir las actuaciones a la Secretaria de Gobierno. PASE A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.*FIRMADO*: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar Clases de Francés Nivel I y II y Taller de Diseño e Indumentaria, con una carga horaria de Dieciséis Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del artículo 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Señora. Verónica PRAUSE, DNI Nº 25.803.513, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°,el gasto que origina la contratación será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110132000, Actividad 21- 01-00- Fondo Provincial 132.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 379.-

Azul, 28 de febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones administrativas S-257/2023; y

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- ✓ Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería
- ✓ Suministrar medicación recetada
- ✓ Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción medica
- ✓ Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes
- ✓ Control de signos vitales
- ✓ Garantizar el higiene y confort del paciente

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. GOMEZ SILVIA PATRICIA, - DNI N° 24.582.596, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario del básico del personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe. *"Azul, 06 de febrero de 2023Ref.Expte."S"3200/2022 I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Señora Gómez Silvia Patricia como prestadora de servicios, en la función de Enfermera en el Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación*

solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura como así también documentación personal. (fs. 8/15 vta).De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2) Suministrar medicación recetada. 3) Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica establecida por el médico. 4) Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes. 5) Control de signos vitales. 6) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de un profesional en enfermería clínica, destinadas a los adultos mayores que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una óptima calidad de vida.

ARTICULO 3º.- DESIGNASE en los términos del Art. 2º a, GOMEZ SILVIA PATRICIA, - DNI N° 24.582.596, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 3/8.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 380.-

Azul, 28 de febrero de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas "S-89/2023"; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de María Laura RECCI, DNI Nº 22.024.403, quien realizará la coordinación de tareas de la Cooperativa Textil "Hecho en Azul", ubicada en la calle Yrigoyen 763 de nuestra ciudad y capacitación a mujeres en situación de vulnerabilidad social para desempeñarse dentro de la Cooperativa;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.

Que desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

Que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul, 9 de febrero de 2023 Ref. Expte. "S" 89/2023:I.Antecedentes: a) La Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para desempeñarse en la capacitación de mujeres para el fortalecimiento de emprendimientos asociativos textiles de nuestra ciudad como así también a emprendedores locales. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.* FIRMADO: *Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas de coordinación y capacitación en la Cooperativa Textil "Hecho en Azul", con una carga horaria de VEINTE Horas (20 hs.) semanales.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de RECCI, María Laura, DNI N° 22.024.403 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de ONCE MESES del Ejercicio 2023.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 381.-

Azul, 28 de Febrero de 2023.-

VISTO el expediente H-51/2023, en el que se solicita la contratación del médico especialista en oftalmología Rubén Osvaldo ROJAS, DNI N° 25.694.836, quién realizará guardias médicas pasivas en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 23 de Enero de 2023.Ref. Expte H- 51 / 2023.Visto, llegan a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto de la contratación de un profesional para el Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos". El Departamento de Recursos Humanos a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para cubrir guardias médicas pasivas en el Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, se presenta el especialista en Oftalmología Dr. ROJAS Rubén Eduardo, DNI 25.694.836. De acuerdo a lo informado por el área se procedió al llamado a inscripción de profesionales médicos por los medios de comunicación local, dicha información con la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra anexada a las presentes. En cuanto a la duración establecida en el contrato - con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con*

anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios anexado a las presentes actuaciones a fs. 15/16, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de médico especialista en oftalmología en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero del año 2023, la contratación del médico Rubén Osvaldo ROJAS, DNI N° 25.694.836, para realizar guardias médicas pasivas en el Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y administración y de la Funcionaria a cargo del despacho de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 385.-

Azul, 28 de febrero de 2023

VISTAS las actuaciones administrativas E-165/2022, mediante las cuales la Asociación Civil Endohermanas – Mujeres Autoconvocadas con Endometriosis "Endohermanas Argentina" solicita que se reconozca localmente al día 14 de marzo como "Día de la Endometriosis" y;

CONSIDERANDO Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el 14 de marzo como "El Día Internacional de la E Endometriosis" y por esa razón, Marzo es considerado el Mes Amarillo, en referencia al color mundial que representa dicha enfermedad y durante todo ese mes los edificios de la organización alrededor del mundo utilizan ese color en sus fachadas;

Que la endometriosis es una enfermedad, a menudo dolorosa, por la que el tejido que normalmente recubre el interior del útero -el endometrio- crece fuera del mismo;

Que la Endometriosis es una enfermedad ginecológica que afecta por lo menos, a 1 de cada 10 mujeres, según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, en la Argentina, la endometriosis afecta, estimativamente a un millón de mujeres, entre los quince y cincuenta años de edad y a nivel mundial afecta a alrededor de ciento setenta y seis millones de mujeres y según información brindada por la Sociedad Argentina de Endometriosis (SAE), entre el 30% y el 50% de mujeres infértiles la padecen;

Que las causas que generan la endometriosis son desconocidas y se dispone sólo de tratamientos paliativos, pero ninguno curativo. El diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno permiten controlar la afección en un número elevado de pacientes;

Que dicha enfermedad aísla a las mujeres que la padecen de actividades sociales, las derriba físicamente, deteriora su calidad de vida y por sobre todas las cosas afecta gravemente la salud de la mujer en general, además de interferir en los proyectos de vida personales como la maternidad;

Que por otro lado es necesario impulsar a los médicos a se especialicen en el tratamiento de esta enfermedad ya que continúa siendo una enfermedad subdiagnosticada debido al desconocimiento de esta patología, a la dificultad para detectarla en el examen pélvico;

Que se debe abordar esta enfermedad dentro de la perspectiva de género, al ser una enfermedad relacionada con la menstruación y por consecuencia, con la salud sexual de las mujeres.

Que es deber del municipio garantizar los derechos entre quienes más necesitan de la ayuda del Estado y asegurar el acceso a la salud pública, la cual es una un eje de gestión prioritaria.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de interés Municipal "El Día Mundial de la Endometriosis" a conmemorarse el 14 de marzo y el "Marzo Amarillo", a fin de concientizar y visibilizar la enfermedad.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 386.-

Azul, 28 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-54/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de marzo de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 ($ 9.529.989,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº9/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada Nº 9/2023,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº9/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de marzo de 2023.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 ($ 9.529.989,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 8 de marzo de 2023, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 387.-

Azul, 28 de febrero de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-186/2023, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Once millones novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres con 60/100 CENTAVOS ($11.924.793,60), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 12/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 12/2023 para la adquisición de medicamentos destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Once millones novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres con 60/100 ($ 11.924.793,60).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 39/45, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 14 de marzo de 2023, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretario de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Martin Atilio MARASCHIO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 388.-

Azul, 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente Letra H- 92/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 7/2022 tendiente a la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para un consumo estimado de cuatro meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 10 de Febrero de 2023 a las 10 hs. (fs.25)

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con veinte centavos ($5.678.687,20.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg.307), Deltorni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A (Reg. 6687),Alfarma S.R.L. (Reg. 8543), Grupo Dukbart (Reg. 8237), Quiro Med S.A (Reg.584), Dnm Farma S.A. (Reg.69325), Alais Pharma S.A. (Reg.8585), conforme surge a fs.354/363.

Que, se recibieron ocho ofertas validas: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687), Grupo Dukbart (Reg. 8237), Alais Pharma S.A. (Reg.8585), Dnm Farma S.A. (Reg.69325), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L. (Reg.307).

Que a fs. 347 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, con su sugerencia de adjudicación.

Que las ofertas de las firmas: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687), Grupo Dukbart (Reg. 8237), Alais Pharma s.a (Reg.8585), Dnm Farma S.A. (Reg.69325), Serron Nestor Luis y Cia S.R.L. (Reg.307), Deltorni S.R.L. (Reg. 7905) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 27 de Febrero de 2023.Expte. H – 92 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de cuatro meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 354/363), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 25.A fs. 347 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 348/350, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el llamado a Licitación Privada Nº 7/2023, tendiente a la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para un consumo estimado de cuatro meses.

ARTÍCULO 2º.- **ADJUDICASE A**: *SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL (Reg. 5028), DROGUERÍA BELLA VISTA SA (Reg. 6687), GRUPO DUKBART (Reg. 8237), ALAIS PHARMA S.A (reg.8585), DNM FARMA S.A (Reg.69325), SERRON NESTOR LUIS Y CIA S.R.L (reg.307), DELTORNI S.R.L (Reg. 7905),* por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales

- ***ALAIS PHARMA S.A:*** *Ítems 6 y 17 Por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro* ($44.274*,00).*
- ***DROGUERIA BELLA VISTA S.A:*** *Ítems 1, 3, 9, 12, 14, 18, por la suma de pesos dos millones cinco mil quinientos sesenta y ocho ($2.005.568,00).*
- ***DELTORNI S.R.L.:*** *Ítems 5, 8, 13, 22, 23, por la suma de pesos un millón veintiséis mil ciento sesenta ($1.026.160,00).*
- ***SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.:*** *Ítems 2, 4, 11, 15, 19, 20, 24 por la suma de pesos un millón doscientos setenta y tres mil novecientos veinte ($1.273.920,00).*
- ***DNM FARMA S.A:*** *Ítem 16 por la suma de pesos doscientos ochenta mil doscientos ($280.200,00).*
- ***GRUPO DUKBART S.A:*** *Ítem 7 por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos ($143.700,00).*
- ***SERRON NESTOR LUIS Y CIA:*** *ítems 10 y 21 por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta ($433.440,00)*

Total Licitación Privada Nº7/2023: $5.207.262,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de la firma Droguería Lino S.R.L (Reg.685), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 389.-

Azul, 28 de Febrero de 2023.

VISTO el expediente Letra S-167/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado Concurso de Precios Nº 7/2023, tendiente a la adquisición de insumos descartables con destino a los CAPS de Atención Primaria de la Salud de Azul, para el consumo de 6 meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 8 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de (3) invitaciones a los proveedores: Dinamed Bahía S.R.L. (Reg 7332), Dimed SA (Reg. 8815), Royal Farma S.A. (Reg. 6992) ,Max Continental S.A (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236), Serrón Néstor Luis Y Cía. SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg.7905), Droguería Garzón SA (Reg. 8676) conforme surge a FS 188/195.

Que se recibieron (5) ofertas válidas para su consideración: Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Dimed S.A (Reg. 8815), Royal Farma S.A. (Reg. 6992), Max Continental S.A (Reg. 7795), Glamamed S.A (Reg. 8236).

Que a fs. 179 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas.

Que las ofertas de las firmas Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Dimed SA (Reg. 8815), Royal Farma S.A. (Reg. 6992), Max Continental S.A (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que no se recibió cotización de los ítems: 17, 18 y 20.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, la Oficina de Compras, la Secretaria de Legal y Técnica y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 27 de Febrero de 2023.Expte: S – 167/ 2023 . Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 197, no existen objeciones que realizar al proyecto de decreto adjunto a fs. 198/201, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº7/2023 para la adquisición de insumos descartables con destino a Atención Primaria de la Salud, para el consumo estimado de seis meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Dimed SA (Reg. 8815), Royal Farma S.A. (Reg. 6992), Max Continental S.A (Reg. 7795) y Glamamed SA (Reg. 8236), por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales:
Dinamed Bahia Blanca SRL (Reg. 7036), ítem 1, 7, 9, 10 por la suma de pesos cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($402.450).

Dimed SA (Reg. 8815), ítem 2, 8, 13, 14 por la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos pesos ($174.300).
Royal Farma S.A. (Reg. 6992), ítem 3, 4, 5, 11, 15, 16 por la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil novecientos catorce pesos ($395.914).
Max Continental S.A (Reg.7795), ítem 6 por la suma de pesos treinta y siete mil cuarenta y un peso con setenta y cinco centavos ($37.041,75).
Glamamed S.A (Reg. 8236), ítem 12, 19 por la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos treinta pesos ($83.930).

Total Concurso de Precios Nº7/2023 $1.093.635.75

ARTICULO 3º.- DECLARASE desiertos los ítems 17, 18, 20 ya que ningún proveedor cotizo lo solicitado.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud –Categoría Programática 52.00.00- fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 391.-

Azul, 28 de Febrero de 2023.

VISTO el expediente Letra S-144/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado Concurso de Precios Nº 4/2023, tendiente a la adquisición de medicamentos con destino a todos los CAPS de Atención Primaria de la Salud de Azul, para el consumo de tres meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 31 de Enero de 2023 a las 10:00 hs.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de (3) invitaciones a los proveedores: para el pedido de cotización Nº267: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Equs Farma S.R.L. (Reg. 6504.), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608.) Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332.), Donnax Group S.A. (Reg. 7036.) y para el pedido de cotización Nº268: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma S.A (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687),Equs Farma S.R.L. (Reg 6504.), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332.), Donnax Group S.A. (Reg. 7036.) Que surge a Fs. 31/48.

Que para el pedido de cotización Nº267 se recibieron (9) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905),DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687),Equs Farma S.R.L. (Reg. 6504.), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608.) Dinamed Bahia S.R.L. (Reg. 7332.), Donnax Group S.A. (Reg. 7036.) según surge a FS 49.

Que para el pedido de cotización Nº268 se recibieron (7) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Equs Farma S.R.L. (Reg. 6504.), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332.), Donnax Group S.A. (Reg. 7036.) conforme surge a Fs. 49.

Que a Fs. 416/417 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas de las Unidades Sanitarias dependientes de APS.

Que las ofertas para el pedido de cotización Nº267 de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), DNM Farma SA (Reg. 69325), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687),Equs Farma S.R.L. (Reg 6504.), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg 7608.) Dinamed Bahía S.R.L. (Reg 7332.), Donnax Group S.A. (Reg 7036.), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que las ofertas para el pedido de cotización Nº268 de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332.), Donnax Group S.A. (Reg. 7036.), Equs Farma S.R.L. (Reg. 6504.), Droguería Bella Vista S.A. (Reg.6687) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 27 de Febrero de 2023.Expte: S – 144/ 2023. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 435, no existen objeciones que realizar al proyecto de decreto adjunto a fs. 436/442, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº4/2023 pedidos de cotización Nº267 y Nº268 para la adquisición de medicamentos con destino a todos los CAPS de Atención Primaria de la Salud, para el consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas de: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), DNM FARMA SA (Reg. 69325), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A. (Reg. 6687), EQUS FARMA S.R.L. (REG. 6504.), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L (REG. 7608.) DINAMED BAHIAS.R.L. (REG. 7332.), DONNAX GROUP S.A. (Reg. 7036.), DROGUERÍA LINO S.R.L. (Reg. 685), por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales, en relación al pedido de cotización Nº267.

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 1, 6, 7, 10, 16, 17, 19, 28, 32 por la suma de pesos novecientos seis mil novecientos cincuenta ($906.950).

NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), ítem 2, 4, 8, 14, 18, 27, 30 por la suma de pesos doscientos seis mil doscientos sesenta ($206.260).

DNM FARMA SA (Reg. 69325), ítem 3 por la suma de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos ($98.400).

DINAMED BAHIA BLANCA SRL (Reg. 7036), ítem 5, 9, 15, 29, 34 por la suma de pesos quinientos setenta y tres mil ochocientos ($573.800).

DONNAX GROUP S.A (Reg. 7036), ítem 11, 22 por la suma de pesos ciento dos mil noventa ($102.090).

DROGUERÍA BELLA VISTA S.A. (Reg. 6687), ítem 12, 23, 31 por la suma de pesos ciento tres mil setecientos sesenta ($103.760).

EQUS FARMA S.R.L. (Reg. 6504), ítem 13, 20, 21, 24, 25, 26 por la suma de pesos doscientos siete mil doscientos noventa ($207.290).

DROGUERÍA LINO S.R.L. (Reg. 685) ítem 33 por la suma de pesos catorce mil quinientos cincuenta ($14.550).

Sub Total Concurso de Precios Nº4/2023 $2.213.100. F.F.110. Cotización nº 267

ARTICULO 3º.- ADJUDICASE a las firmas de: DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332.), EQUS FARMA S.R.L. (Reg. 6504.), DONNAX GROUP S.A. (Reg. 7036.), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A. (Reg. 6687), por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales, en relación al pedido de cotización Nº268.

DINAMED BAHIA BLANCA SRL (Reg. 7332), ítem 1 y 11 por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos ($36.700).

EQUS FARMA S.R.l. (Reg. 6504), ítem 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 19, 22 por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte ($ 745.320).

DONNAX GROUP S.A (Reg. 7036), ítem 3, 10, 23 por la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos veinte ($57.320).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 12, 13, 15, 18, 20 por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ($1.248.800).

DROGUERÍA BELLA VISTA S.A. (Reg. 6687), ítem 16, 17, 21 por la suma de pesos ciento quince mil ochocientos ($115.800).

Sub Total Concurso de Precios Nº4/2023- $2.203.940. F.F:133. Pedido de Cotización nº268

Total Concurso de Precios Nº4 /2023 $ 4.417.040

ARTÍCULO 4º.- RECHAZASE la oferta de la firma DEL TORNI SRL en relación al pedido de cotización Nº 267, Fuente de Financiamiento 110, por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 5º.- RECHAZANSE las ofertas de las firmas DROGUERÍA LINO S.R.L. y DNM FARMA S.A en relación al pedido de cotización Nº268- Fuente de Financiamiento 133, por no convenir con los intereses municipales.

ARTICULO 6º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud- Categoría Programática 52.00.00- fuente de financiamiento 110- fuente de financiamiento 133.

ARTICULO 7º.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 392.-

Azul, 28 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas “S-3024/2022”.

CONSIDERANDO que por las mismas tramita el llamado a Licitación Publica tendiente a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, el “Dr. Casellas Sola” de Cachari y del “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud).

Que mediante Decreto Nº 235 de fecha 01 de febrero de 2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 5/2023 con fecha de apertura de sobres el 22 de febrero de 2023.

Que mediante acta de apertura de fs. 77 se declara desierta la Licitación Pública de referencia y la Jefatura de Compras informa a fs. 78 tal circunstancia.

Que desde la Secretaria de Salud se solicita un segundo llamado de licitación, destacando que resulta imprescindible disponer del servicio de provisión de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, el “Dr. Casellas Sola” de Cachari y del “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud).

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme al siguiente informe: *“Azul,28 de Febrero de 2023.Expte: S -3024 / 2022 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de decreto por medio del cual la Secretaria de Salud solicita realizar un segundo llamado a licitación, atento a que la Licitación Pública Nº 5/2023 quedo desierta según acta de Apertura de fs. 77 e informe de la Oficina de Compras de fs. 78.La Ley Orgánica de las Municipalidades expresa en su art. 153: “..En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días…”, y en su art. 155 “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”. En consecuencia, no existen objeciones jurídicas para proceder al segundo llamado a Licitación Publica Nº 5/23 tendiente a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compacto, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul y unidades sanitarias. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-FIRMADO: *Roberto Agustín Dávila. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 5/2023, con fecha de apertura de sobres el 22 de febrero de 2023, para la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, el “Dr. Casellas Sola” de Cachari y del “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud), por los motivos expuestos en los párrafos del Considerando.

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 5/2023, en carácter de *Segundo Llamado* para la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, el “Dr. Casellas Sola” de Cachari y del “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la

Dirección Atención Primaria de la Salud), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente"S-3024/2022".

ARTÍCULO 3º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul, el día 7 de marzo de 2023 a las 10 horas.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N° 5 /2023 – 2° LLAMADO – EXPEDIENTE "S"3024/2022
OBJETO: "Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo marzo a Diciembre de 2023"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.561.473,80.- (pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 80/100)
VALOR DE PLIEGO: $9.280,74 (pesos nueve mil doscientos ochenta con 74/100).
CONSULTA PLIEGOS Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com , tel. (02281) 439513/439580 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 7 de marzo de 2023 a las 10 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos $ 18.561.473,80.- (pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 80/100)

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos $9.280,74 (pesos nueve mil doscientos ochenta con 74/100).

ARTÍCULO 7º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 5/2023, "Segundo Llamado", por el Secretario de Salud, la Subsecretaria de Salud, por el Director Ejecutivo del Hospital Pintos y el Director de Administración de Salud.

ARTICULO 8°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 393.-

Azul, 28 de febrero de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "S-3025/2022".

CONSIDERANDO que por las mismas tramita el llamado a Licitación Publica tendiente a la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Primaria del partido de Azul, desde el mes de marzo a diciembre de 2023.

Que mediante Decreto Nº 236 de fecha 01 de febrero de 2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 4/2023 con fecha de apertura de sobres el 16 de febrero de 2023.

Que mediante acta de apertura de fs. 58 se declara desierta la Licitación Publica de referencia y la Jefatura de Compras informa a fs. 59 tal circunstancia.

Que desde la Secretaria de Salud se solicita un segundo llamado de licitación, destacando que resulta imprescindible disponer la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Primaria del partido de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme al siguiente informe: "*Azul, 28 de Febrero de 2023.Expte: S-3025/2022 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de decreto por medio del cual la Secretaria de Salud solicita realizar un segundo llamado a licitación, atento a que la Licitación Pública Nº 4/2023 quedo desierta según acta de Apertura de fs. 58 e informe de la Oficina de Compras de fs. 59.La Ley Orgánica de las Municipalidades expresa en su art. 153: "..En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días…", y en su art. 155 "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". En consecuencia, no existen objeciones jurídicas para proceder al segundo llamado a Licitación Publica Nº 4/23 tendiente a la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Primaria del partido de Azul, desde el mes de marzo a diciembre de 2023.Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín Dávila. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 4/2023, con fecha de apertura de sobres el 16 de febrero de 2023, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Primaria del partido de Azul, por los motivos expuestos en los párrafos del Considerando.

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 4/2023, en carácter de *Segundo Llamado* para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Primaria del partido de Azul, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente"S-3025/2022".

ARTÍCULO 3º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul, el día 7 de marzo de 2023 a las 11 horas.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N° 4 /2023 – 2° LLAMADO – EXPEDIENTE "S"3025/2022
OBJETO: "Contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cachari y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Primaria del partido de Azul, por el periodo marzo a Diciembre de 2023"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 42.006.026,40.- (pesos cuarenta y dos millones, seis mil veintiséis con cuarenta centavos)
VALOR DE PLIEGO: $21.003.- (pesos veinte y un mil tres).
CONSULTA PLIEGOS Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com , tel. (02281) 439513/439580 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 7 de marzo de 2023 a las 11 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos $ 42.006.026,40.- (pesos cuarenta y dos millones, seis mil veintiséis con cuarenta centavos)

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos $21.003.- (pesos veinte y un mil tres).

ARTÍCULO 7º.- INTEGRESE la Comisión de Evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 4/2023, "Segundo Llamado", por el Secretario de Salud, la Subsecretaria de Salud, por el Director Ejecutivo del Hospital Pintos y el Director de Administración de Salud.

ARTICULO 8°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Martin Atilio MARASCHIO
A/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 394.-

Azul, 2 de febrero de 2023

VISTO el expediente "F-108/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FARINELLA BERNARDO CUIT 20-32422813-7 en el rubro "CAFETERIA-SANDWICHERIA AL PASO" en el predio ubicado en A. DIAB Nº 299 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45715 Circ. I, Secc. A, Manz. 33, Parc. 7a, sub Parc. 4, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES a FARINELLA BERNARDO CUIT 20-32422813-7 en el rubro "CAFETERIA-SANDWICHERIA AL PASO" en el predio ubicado en A. DIAB Nº 299 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45715 Circ. I, Secc. A, Manz. 33, Parc. 7a, sub Parc. 4, Zona R1b.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 88.-

Azul, 2 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "R-261/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RETAMOZO CORTEZ MIRYAM CUIT 27-94623842-8 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en ROCA Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8654 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 1, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES a RETAMOZO CORTEZ MIRYAM CUIT 27-94623842-8 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en ROCA Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8654 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 1, Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 89.-

Azul, 2 de febrero de 2023

VISTO el expediente "B-331/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BOSSI MARCELA BEATRIZ CUIT 27-25514201-7 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en RAUCH NORTE Nº 152 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 24189 Circ. I, Secc. G, Manz. 10b, Parc. 5b, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a BOSSI MARCELA BEATRIZ CUIT 27-25514201-7 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en RAUCH NORTE Nº 152 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 24189 Circ. I, Secc. G, Manz. 10b, Parc. 5b, Zona R3 .

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 90.-

Azul, 2 de febrero de 2023

VISTO el expediente "C-1582/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CORREA MARIA MARGARITA CUIT 27-13891767-9 en el rubro "CARNICERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en DE LAS POSTAS Nº 773 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30015 Circ. I, Secc. J, Manz. 31j, Parc. 20, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 21 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES a CORREA MARIA MARGARITA CUIT 27-13891767-9 en el rubro "CARNICERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en DE LAS POSTAS Nº 773 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30015 Circ. I, Secc. J, Manz. 31j, Parc. 20, Zona R3.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 91.-

Azul, 2 de febrero de 2023

VISTO el expediente "S-2307/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SEOANE BUS AZUL S.R.L CUIT 30-71561175-5 en el rubro "AGENCIA DE REMIS" en el predio ubicado en GREGORIO PERALTA Nº 422 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33421 Circ. I, Secc. J, Manz. 49, Parc. 17, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a SEOANE BUS AZUL S.R.L CUIT 30-71561175-5 en el rubro "AGENCIA DE REMIS" en el predio ubicado en GREGORIO PERALTA Nº 422 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33421 Circ. I, Secc. J, Manz. 49, Parc. 17, Zona R3 .

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 92.-

Azul, 2 de febrero de 2023

VISTO el expediente "M-270/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MOURA BESSONE MIRIA CUIT 27-95256981-9 en el rubro "COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 614 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37745 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 7c, Zona RO y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a MOURA BESSONE MIRIA CUIT 27-95256981-9 en el rubro "COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 614 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37745 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 7c, Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 93.-

Azul, 7 de febrero de 2023

VISTO el expediente "G-145/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GOMEZ CARLOS ALBERTO CUIT 20-14274227-7 en el rubro "AGENCIA DE QUINIELA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1591 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12774 Circ. I, Secc. J, Manz. 45m, Parc. 13, Zona R4eb/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a GOMEZ CARLOS ALBERTO CUIT 20-14274227-7 en el rubro "AGENCIA DE QUINIELA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1591 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12774 Circ. I, Secc. J, Manz. 45m, Parc. 13, Zona R4eb/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 104.-

Azul, 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "P-6/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PEREYRA MARIANA ELIZABETH CUIT 27-36442763-3 en el rubro "DESPENSA-FIAMBRERIA" en el predio ubicado en CASTELLAR Nº 311 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10296 Circ. I, Secc. B, Manz. 126, Parc. 1a, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a PEREYRA MARIANA ELIZABETH CUIT 27-36442763-3 en el rubro "DESPENSA-FIAMBRERIA" en el predio ubicado en CASTELLAR Nº 311 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10296 Circ. I, Secc. B, Manz. 126, Parc. 1a, Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 128.-

Azul, 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "L-27/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEDESMA JUAN IGNACIO CUIT 20-28071035-1 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1362-1368 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30276 Circ. I, Secc. H, Manz. 149c, Parc. 2e, Zona R4eb; y,

CONSIDERANDO que se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 30 Días a partir de la fecha de acuerdo a lo informado por Bomberos a fojas 41 a LEDESMA JUAN IGNACIO CUIT 20-28071035-1 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1362-1368 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30276 Circ. I, Secc. H, Manz. 149c, Parc. 2e, Zona R4eb.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 129.-

Azul, 13 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "G-246/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GEMME ERNESTO RUBEN MARCOS CUIT 23-17459153-9 en el rubro "CARNICERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12749 Circ. I, Secc. B, Manz. 146, Parc. 7, Zona R1a/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a GEMME ERNESTO RUBEN MARCOS CUIT 23-17459153-9 en el rubro "CARNICERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12749 Circ. I, Secc. B, Manz. 146, Parc. 7, Zona R1a/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 132.-

Azul, 13 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "L-251/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LYNCH AGUSTINA CUIT 27-28948184-8 en el rubro "SERVICIOS DE DISEÑOS ESPECIALIZADOS" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 571 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6985 Circ. I, Secc. D, Manz. 256, Parc. 4a, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a LYNCH AGUSTINA CUIT 27-28948184-8 en el rubro "SERVICIOS DE DISEÑOS ESPECIALIZADOS" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 571 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6985 Circ. I, Secc. D, Manz. 256, Parc. 4a, Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 133.-

Azul, 16 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "H-138/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HYGGE AZUL S.R.L. CUIT 30-71790656-6 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1087 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6414 Circ. I, Secc. E, Manz. 334 , Parc.9a, Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. 46 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretario de Gobierno del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a HYGGE AZUL S.R.L. CUIT 30-71790656-6 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1087 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6414 Circ. I, Secc. E, Manz. 334, Parc.9a, Zona R4eb

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 145.-

Azul, 17 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "C-16/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por COOPERATIVA DE PROVISION DE TRANSPORTE AZUL LTDA CUIT 30-55092753-1 en el rubro "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO P/ CAMIONES. OFICINA ADMINISTRATIVA" en el predio ubicado en AV. MUJICA Y MALVINAS NORTE de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pdas. 39088-39699-2248 Circ. I, Secc. J, Manz. , Parc.2a, 2b y 1, Zona REU; y,

CONSIDERANDO que a fs. 52 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a COOPERATIVA DE PROVISION DE TRANSPORTE AZUL LTDA CUIT 30-55092753-1 en el rubro "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO P/ CAMIONES. OFICINA ADMINISTRATIVA" en el predio ubicado en AV. MUJICA Y MALVINAS NORTE de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Partidas 39088-39699-2248 Circ. I, Secc. J, Manz. , Parc.2a, 2b y 1, Zona REU.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 147.-

Azul, 17 de Febrero de 2023

VISTO el Decreto 341/23 donde el señor Intendente delega facultades para el desarrollo de la Negociación Colectiva; y

CONSIDERANDO; Que en el artículo 4º del mencionado Decreto se invita a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal del partido de Azul para actuar a fin de que actualicen las designaciones de representantes;

Que a tales efectos resulta aplicable el art. 52 de la Ley 14656 que en su parte pertinente dice: *"…A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar…"*

Que se agregó informe de Recursos Humanos en el que surge que las entidades gremiales que poseen afiliados en el Municipio de Azul tienen las siguientes afiliaciones:

- Asociación Trabajadores del Estado (ATE): 150 Afiliados – 8.10%
- Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA): 1090 Afiliados 58.90%
- Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (SOEMPA): 74 afiliados- 4.00%

Que conforme a los números expresados y el texto legal vigente corresponde conformar la mesa de Negociación con 5 representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Azul (STMA);

Por ello el Secretario de Gobierno, en uso de las atribuciones;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CONFORMESE la mesa de negociación paritaria con 5 integrantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA).

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) el contenido del Decreto 341/23 y de la presente Resolución a fin de que designen sus representantes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION Nº 148.-

Azul, 22 de febrero de 2023

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77, la Ley 14.449/12, y los Decretos 9404/86 y 27/98 de la Provincia de Buenos Aires , la Ordenanza Municipal 500/80 de uso de suelo y las recientes actuaciones que corresponden al expediente C-1468/2022, ingresado el 4 de Noviembre de 2022 a la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO que dicho pedido se encuentra dentro del marco legal vigente por lo establecido por el D/L 8912/77 y de los decretos 9404/86 y 27/98 que la complementan y dan sustento.

Que el proyecto presentado cumple con las contribuciones obligatorias sobre las valorizaciones inmobiliarias (COVI), señaladas en el artículo. 46 de la Ley 14.449 inciso f).

Que el proyecto no ocasionara perjuicios a su entorno inmediato y mediato ya que se han contemplado sus efectos sobre componentes ambientales, áreas urbanas y red vial existente.

Que el proyecto no se encuentra cercano a otro emprendimiento similar ni a otro proyecto urbano de grandes dimensiones;

Que el proyecto contribuye a la mejora del espacio público local generando un nuevo espacio verde público.

Que el presente pedido se sostiene con todo lo expuesto en la documentación entregada

Que en el Partido de Azul existen necesidades y premura local en materia de hábitat.

Que la implementación del mencionado proyecto contribuirá al desarrollo local de Azul a través de la contratación de mano de obra local.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la solicitud de localización del Barrio Cerrado "San Benito" dentro del Área Complementaria de Azul, según la actual Ordenanza vigente, sobre la Avenida Urioste al 1089 con nomenclatura catastral:Circunscripción:2, Sección: C, Chacra: 96 , Parcela: 1A.

ARTICULO 2º.- REFRENDE la presente Resolución el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Gobierno.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 149

Azul, 22 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "C-76/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CINALLI ANA PAULA CUIT 27-30812607-8 en el rubro "RESTAURANT" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35757 Circ. I, Secc. D, Manz. 223, Parc. 1c, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a CINALLI ANA PAULA CUIT 27-30812607-8 en el rubro "RESTAURANT" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35757 Circ. I, Secc. D, Manz. 223, Parc. 1c, Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 154.-

Azul, 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "L-254/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LARROSA FERNANDO NAHUEL CUIT 20-35031068-2 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE PASTAS FRESCAS Y PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS" en el predio ubicado en BURGOS NORTE Nº 602 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33271 Circ. I, Secc. J, Manz. 4d, Parc.13, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a LARROSA FERNANDO NAHUEL CUIT 20-35031068-2 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE PASTAS FRESCAS Y PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS" en el predio ubicado en BURGOS NORTE Nº 602 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33271 Circ. I, Secc. J, Manz. 4d , Parc.13, Zona R3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 161.-

Azul, 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "P-262/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PEDROZO NICOLAS CUIT 20-41391254-8 en el rubro "AGENCIA DE QUINIELA Y KIOSCO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 899 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4965 Circ. I, Secc. D, Manz. 226, Parc. 6i, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a PEDROZO NICOLAS CUIT 20-41391254-8 en el rubro "AGENCIA DE QUINIELA Y KIOSCO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 899 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4965 Circ. I, Secc. D, Manz. 226, Parc. 6i, Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 162.-

Azul, 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente "C-17/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CERRUDO LIDIA CRISTINA CUIT 27-17208224-1 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en ROCA Nº 533 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10480 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc.3, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a CERRUDO LIDIA CRISTINA CUIT 27-17208224-1 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en ROCA Nº 533 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10480 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc.3, Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 163.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
FEBRERO 2023				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
233	Anticipo de haberes a agente municipal	G-15/23	345	1-feb
234	Anticipo de haberes a agente municipal	P-16/23	346	1-feb
242	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-9/23	356	1-feb
243	Aceptar renuncia de agente municipal por jubilación en ANSES	C-75/23	357	1-feb
244	Afectar régimen de 48 horas semanales alternadas en Hospital de Chillar	H-330/22	358	1-feb
251	Horas extras de agentes de la Delegación de Cacharí. Mes de diciembre	DM-3078/22	368/369	2-feb
252	Horas extras de agentes de la Dirección de Servicios Públicos. Mes de diciembre	D-102/23	370/371	2-feb
253	Horas extras de agente de Mesa de Entradas. Mes de diciembre	S-62/23	372	2-feb
272	Rechazar recurso revocatoria interpuesto por agente municipal	O-337-2022 Alc. II	403/404	3-feb
276	Asignar función y bonificación a agente municipal	DM-2952/22	408	6-feb
281	Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de enero	D-328/23	415	7-feb
282	Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari. Mes de enero	DM-318/23	416/417	7-feb
283	Horas extra de agentes de Mayordomía. Mes de enero	D-110/23. Alc. I	418	7-feb
284	Otorgar prórroga a docente de Escuela Agraria del 1/01 al 30/04/23	D-91/23	419	7-feb
285	Anticipo de haberes a agente municipal	S-269/23	420	8-feb
286	Anticipo de haberes a agente municipal	D-335/23	421	8-feb
297	Estacionamiento medido. Diciembre/enero	O-25/23	433/434	9-feb
298	Prorrogar licencia sin goce de haberes de médico en Hospital Pintos	H-645/22 Alc. I	435	9-feb
308	Anticipo de haberes a agente municipal	S-306/23	447	10-feb
309	Anticipo de haberes a agente municipal	D-331/23	448	10-feb
310	Anticipo de haberes a agente municipal	D-330/23	449	10-feb
312	Modificar Anexo Decreto 197/23. Reencasillamiento de agente municipal	D-339/23	451	10-feb
313	Designar interinamente a/c de la Dirección del Hospital de Cacharí	H-124/23	452	10-feb
316	Aceptar renuncia de médica en Hospital municipal	H-118/23	456	13-feb
318	Dejar sin efecto la función del 50% de agente municipal	D-351/23	458	13-feb
319	Reagrupar, función y disponibilidad de agente municipal	S-2782/22	459	13-feb
321	Designar a Dra. como Profesional B con 12 horas en el Hospital de Chillar	H-706/22	462	13-feb
322	Designar interinamente a/c del Servicio de Salud Bucal de Hospital Pintos	H-144/23	463	13-feb
326	Incluir a agente en escalafón de Inspector Municipal	S-9/23	471	14-feb
327	Designar en Carrera de los Profesionales de la Salud a médico en el Hospital Pintos	H-77/23	472	14-feb
328	Designar en Carrera de los Profesionales de la Salud a médico en el Hospital Pintos	H-81/23	473	14-feb
330	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de enero	DM-313/23	476	15-feb
331	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de enero	DM-314/23	477	15-feb
334	Designar a médica psiquiatra en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-42/23	480	16-feb
335	Designar a médica psiquiatra en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-65/23	481	16-feb
336	Designar a médico psiquiatra en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-66/23	482	16-feb
337	Designar a médico oftalmólogo en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-85/23	483	16-feb
338	Horas extra de agentes de Vialidad Urbana. Mes de enero	D-327/23	484	16-feb
340	Designar Concurrente Ad-Honorem a agente en Hospital Pintos	H-14/23	487	16-feb
342	Afectar al régimen de 48 horas semanales alternadas a agente en la Delegación de Chillar	DM-272/23	490	17-feb
343	Afectar al régimen de 48 horas semanales alternadas a agente en	D-1835/22	491	17-feb

	la Dirección de Deportes			
351	Horas extra de agentes de la Subsecretaría de Control Ciudadano. Mes de enero	S-338/23	499	22-feb
352	Horas extra de agentes del Centro de Monitoreo- Control Ciudadano. Mes de enero	S-339/23	500	22-feb
353	Designar a contador en Carrera Hospitalaria	H-856/22	501/502	22-feb
354	Dejar sin efecto el art. 1° Decreto 2221/22- Agentes de Pileta Municipal	D-2556/22	503	22-feb
355	Asignar suma equivalente a Tecn. I a agentes de la Pileta Municipal	D-2556/22	504	22-feb
367	Designar médico cardiólogo para el Hospital de Chillar	H-740/22	519	24-feb
368	Designar Ad-Honorem a Técnica en Hemoterapia en Hospital Pintos	H-87/23	520	24-feb
382	Designar en Carrera de los Profesionales de la Salud a agente en el Hospital Pintos	H-490/21	554	28-feb
383	Limitar y designar a odontóloga en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-873/22	555	28-feb
384	Dejar sin efecto Decreto 78/15 y designar en Carrera de los Profesionales de la Salud	H-588/21	556	28-feb

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
237	Subsidio por razón social. Mes de enero	S-218/23	351	1-feb
238	Subsidio por razón social. Mes de enero	S-217/23	352	1-feb
266	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-243/23	397	3-feb
267	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-247/23	398	3-feb
268	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-246/23	399	3-feb
269	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-244/23	400	3-feb
270	Subsidio por razón social. Enero/febrero/marzo	S-250/23	401	3-feb
271	Subsidio por razón social. Enero/febrero/marzo	S-251/23	402	3-feb
274	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-245/23	406	6-feb
275	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-248/23	407	6-feb
287	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-249/23	422	8-feb
288	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-278/23	423	8-feb
289	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-276/23	424	8-feb
290	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-273/23	425	8-feb
291	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-274/23	426	8-feb
292	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-275/23	427	8-feb
293	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-277/23	428	8-feb
300	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-322/23	438	10-feb
301	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-317/23	439	10-feb
302	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-315/23	440	10-feb
303	Subsidio por razón social. Febrero	S-312/23	441	10-feb
304	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-318/23	442	10-feb
305	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-316/23	443	10-feb
306	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-314/23	444/445	10-feb
307	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-311/23	446	10-feb
317	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-313/23	457	13-feb
344	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de febrero	S-370/23	492	22-feb
345	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-369/23	493	22-feb
346	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-374/23	494	22-feb
347	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-373/23	495	22-feb
348	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-372/23	496	22-feb
349	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-371/23	497	22-feb
350	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-368/23	498	22-feb
358	Subsidio en Especie para pilares baja de luz en Barrio San Martín de Porres		507/508	23-feb
361	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de febrero	S-389/23	512	24-feb
362	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-409/23	513	24-feb
363	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-410/23	514	24-feb

364	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-411/23	515	24-feb
390	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-557/23	564	28-feb

INGRESOS PÚBLICOS				
332	Condonar deuda de Tasa Urbana	L-87/22	478	15-feb

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
FEBRERO 2023				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
83	Disponer viático agente municipal		100	1-feb
84	Disponer viático agente municipal		101	2-feb
85	Disponer viático agente municipal		102	2-feb
86	Disponer viático agente municipal		103	2-feb
87	Disponer viático agente municipal		104	2-feb
98	Disponer viático agente municipal		115	6-feb
99	Disponer viático agente municipal		116	6-feb
100	Disponer viático agente municipal		117	6-feb
101	Disponer viático agente municipal		118	6-feb
102	Disponer viático agente municipal		119	7-feb
103	Disponer viático agente municipal		120	7-feb
106	Convalidar rendiciones de viáticos. Mes de diciembre	CG-69/23	124/128	7-feb
110	Disponer viático agente municipal		134	7-feb
111	Disponer viático agente municipal		135	8-feb
117	Disponer viático agente municipal		144	8-feb
121	Disponer viático agente municipal		150	9-feb
122	Disponer viático agente municipal		151	9-feb
123	Disponer viático agente municipal		152	9-feb
124	Disponer viático agente municipal		153	9-feb
130	Disponer viático agente municipal		160	13-feb
131	Disponer viático agente municipal		161	13-feb
134	Disponer viático agente municipal		164	13-feb
135	Disponer viático agente municipal		165	14-feb
136	Disponer viático agente municipal		166	14-feb
137	Autorizar viáticos de Vialidad Rural. Mes de marzo	D-329/23	167/170	14-feb
140	Disponer viático agente municipal		173	15-feb
141	Disponer viático agente municipal		174	15-feb
142	Disponer viático agente municipal		175	15-feb
144	Disponer viático agentes municipales		177	16-feb
146	Disponer viático agente municipal		179	16-feb
150	Disponer viático agentes municipales		183	22-feb
151	Disponer viático agente municipal		184	22-feb
152	Disponer viático agente municipal		185	22-feb
153	Disponer viático agente municipal		186	22-feb
156	Disponer viático agentes municipales		189	23-feb
157	Disponer viático agentes municipales		190	23-feb
158	Disponer viático agente municipal		191	23-feb
159	Disponer viático agente municipal		192	23-feb
160	Disponer viático agente municipal		193	23-feb
164	Disponer viático agente municipal		197	24-feb
165	Disponer viático agente municipal		198	24-feb
166	Disponer viático agente municipal		199	24-feb
167	Disponer viático agente municipal		200	24-feb
168	Disponer viático agente municipal		201	24-feb
170	Disponer viático agente municipal		203	28-feb
171	Disponer viático agente municipal		204	28-feb
172	Disponer viático agente municipal		205	28-feb

PERSONAL				
96	Transferir a agente municipal a APS	H-813/22. Alc. I	113	3-feb
97	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Comunicaciones	S-227/23	114	3-feb
107	Transferir a agente municipal a la Unidad Sanitaria 12	F-154/22	129	7-feb
118	Transferir a agente municipal a la Dirección de Cultura	D-180/23	145	8-feb
127	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Comunicaciones	S-226/23	157	10-feb
155	Modificar art. 1° Resolución 96/23. Pase a APS de agente municipal	H-813-22 Alc I	188	22-feb
169	Autorizar a Directora de APS en el marco de la Resolución AFIP 2239/07	D-2986/22	202	27-feb

INGRESOS PÚBLICOS				
94	Exención pago Impuesto Automotor	N-68/23	111	2-feb
95	Exención pago Impuesto Automotor	M-18/23	112	2-feb
105	Exención pago Impuesto Automotor	D-15/23	122/123	7-feb
108	Exención pago Impuesto Automotor	C-105/23	130/131	7-feb
109	Exención pago Impuesto Automotor	L-23/23	132/133	7-feb
112	Exención pago Impuesto Automotor	B-22/23	136	8-feb
113	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-277/23	137/138	8-feb
114	Exención pago Impuesto Automotor	V-15/23	139	8-feb
115	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-278/23	140/141	8-feb
116	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-279/23	142/143	8-feb
125	Exención pago Impuesto Automotor	I-28/23	154	10-feb
126	Exención pago Impuesto Automotor	M-23/23	156	10-feb
138	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 1824/16	G-28/23	171	14-feb
139	Modificar art. 1° Resolución 109/23. Exención pago impuesto automotor	L-23/23	172	14-feb
143	Exención pago Impuesto Automotor	B-34/23	176	15-feb

VARIOS				
119	Convalidar modificación valor litro Gas-oil, Gas-oil Podium junio/julio 2022	O-134/22 Alc. I	146/147	8-feb
120	Convalidar modificación valor litro Gas-oil, Gas-oil Podium mayo/junio 2022	O-104/22 Alc I	148/149	8-feb

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

DECRETO NÚMERO 910

VISTO el Expediente Nº 15.444/2023 C.D. (Archivo Nº 23/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva nota comunicando su nueva integración.

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 901/2022, se constituyeron el bloque "Por Azul" y unibloque "Nuevo Azul".

Que en esta presentación, la concejal Andrea Paola Ficca pone de manifiesto que se escinde del bloque "Por Azul" para integrar el de "Nuevo Azul".

Que asimismo se informa quién ocupará la presidencia del mismo.

Que atendiendo a lo manifestado, corresponde entonces realizar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONFÓRMASE, a partir de la fecha, el bloque "Nuevo Azul" con el concejal Alejandro Andrés VIEYRA y la concejal Andrea Paola FICCA; siendo esta última quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- EL unibloque "Por Azul" quedará integrado por la concejal María Cristina ÁLVAREZ; quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

16/02/2023.-cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.782

EXPEDIENTE Nº 15.441/2023 C.D. (Archivo Nº 20/2023). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

06/02/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.783

EXPEDIENTE Nº 15.442/2023 C.D. (Archivo Nº 21/2023). AGENTE TUMMINARO STELLA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Stella TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Stella Tumminaro un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

06/02/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.784

EXPEDIENTE Nº 15.443/2023 C.D. (Archivo Nº 22/2023). AGENTE IVÁN RODRÍGUEZ BARCELÓ. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Iván Rodríguez Barceló un anticipo de haberes por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

13/02/2023.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.785

EXPEDIENTE Nº 15.446/2023 C.D. (Archivo Nº 24/2023).----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por Ley 15.103, que dispone que: "…Por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 7 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, con mensaje del señor Intendente Municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

23/02/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.786

EXPEDIENTE Nº 15.447/2023 C.D. (Archivo Nº 25/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Deportivo, Comunitario y Cultural la realización del "XII Campus de lanzamientos, saltos horizontales y velocidad".

VISTA la realización del "XII Campus de lanzamientos, saltos horizontales y velocidad" del 22 al 26 de febrero de 2023 en la pista de atletismo complejo "Aldo P. Alessandri" de Azul, organizado por la Confederación Argentina De Atletismo y la Escuela Municipal de Atletismo, contando con el auspicio de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que desde el año 2011 en forma ininterrumpida se viene llevando a cabo el Campus de Lanzamiento en la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires.

Que es emblemático por su historia, por la calidad de la organización y por el nivel de los atletas y entrenadores que se harán presentes.

Que han participado, entre otros, el recordado y reconocido Braian Toledo, Germán Lauro, contemporáneo lanzador de bala y disco, representante argentino de tres Juegos Olímpicos; logrando el sexto puesto en la edición de Londres 2012.

Que estarán presentes Nazareno Sassia, atleta en formación en este campus desde hace 7 años, quien fue el último Campeón de los Juegos Olímpicos de la Juventud en Buenos Aires 2018; Agustín Osorio y Julio Nobile, estos tres últimos fueron parte del programa "BUENOS AIRES 2018".

Que participarán los mejores lanzadores, velocistas y saltadores de las categorías formativas U16, U18 y U20; entre ellos nuestro representante chillarense Juan Manuel Arrieguez, último Campeón Nacional de Lanzamiento de Bala y Mundialista 2022.

Que tendremos la presencia de Germán Lauro, mánager de la Confederación Argentina De Atletismo (CADA); de Sergio Alfonsini, secretario técnico de la CADA y fundador de este campus, junto con el recordado Carlos Llera, quien fue entrenador de Germán Lauro en 2011; además de Hugo Gómez, encargado del área de desarrollo de velocidad; y Federico Acha del área de saltos.

Que el sábado 25 y domingo 26 de febrero se realizará el torneo, siendo el testeo final que deja registro del nivel en el que se encuentran todos los atletas, cada cual en su categoría, permitiendo proyectar y planificar los próximos años.

Que este campus ya está consolidado en el calendario de la Confederación Argentina De Atletismo.

Que el pasado año, el área de lanzamiento compartió dicha actividad con el área de fondo, medio fondo y marcha; y en este 2023, el área de lanzamiento compartirá con las áreas de saltos horizontales, velocidad y vallas.

Que está organizado por la Confederación Argentina De Atletismo (CADA) y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), siendo planificado por quien está a cargo del área de Atletismo de la Dirección de Deportes de Azul, Julio Piñero, reconocido ex subcampeón mundial, categoría Juvenil de lanzamiento de disco, en Lisboa, y actualmente encargado del área de desarrollo de los lanzamientos a nivel nacional.

Que se realiza con el apoyo de la Dirección de Deportes de Azul, el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), el aval de la Confederación Argentina De Atletismo (CADA) y su área de desarrollo; además del auspicio de la Municipalidad de Azul.

Que significa una gran posibilidad de crecimiento para atletas y entrenadores, intercambio de información y convivencia, en una etapa del año donde es oportuno poder realizar correcciones y organizar la planificación anual.

Que el propósito del campus es fomentar el desarrollo atlético en la región, en especial de los lanzamientos, saltos y velocidad; enseñar los fundamentos técnicos metodológicos deportivos de las distintas pruebas en forma progresiva; además de propiciar los valores de orden, disciplina, compañerismo, responsabilidad, el sentido de equipo y desarrollar las capacidades físicas y el talento personal.

Que el objetivo específico es comunicar los fundamentos técnicos de las disciplinas en cuestión, ver el entrenamiento regular de base con atletas y entrenadores y propiciar una retroalimentación entre los entrenadores, intercambiando experiencias de trabajo.

Que asistirán más de 200 atletas de todo el país, además de entrenadores y acompañantes procedentes de Buenos Aires, Entre Ríos, Neuquén, Mendoza, La Quiaca, Santa Fe, San Juan, Corrientes, Chaco, Jujuy, Comodoro Rivadavia, Guernica, Paysandú, La Pampa y Río Gallegos; como así también de Uruguay; generando un destacado movimiento turístico que fortalece el posicionamiento y la difusión de la ciudad de Azul como destino, siendo sede de este importante evento deportivo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Deportivo, Comunitario y Cultural la realización del "XII Campus de lanzamientos, saltos horizontales y velocidad", que se llevará a cabo en la pista de atletismo complejo "Aldo P. Alessandri" de Azul del 22 al 26 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Deportes de la Nación, Secretaría de Deportes de la provincia de Buenos Aires, al E.N.A.R.D. y a la C.A.D.A.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* de este Cuerpo para su convalidación en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

23/02/2023.-mav.